



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 1995

III Legislatura

Número 184

**SESIÓN PLENARIA CELEBRADA
EL DÍA 20 DE ABRIL DE 1995**

ORDEN DEL DÍA

- I.** Proposición de ley de modificación de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida.
 - II.** Proyecto de ley de promoción y participación juvenil.
 - III.** Enmiendas totales y parciales formuladas al Proyecto de ley de modificación de las atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 17 horas y 18 minutos.

I. Proposición de ley de modificación de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia.

En un turno para los grupos parlamentarios interviene:

El señor Martínez Sánchez, del G.P. de Izquierda Unida.....	6938
El señor Calero Rodríguez, del G.P. Popular	6938
El señor Puche Oliva, del G.P. Socialista	6939
Se somete a votación la proposición de ley	6939

II. Proyecto de ley de promoción y participación juvenil.

En defensa del dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, interviene el señor Ludeña López, del grupo parlamentario Socialista.....6939

Artículo 1.

Se somete a votación6939

Artículo 2.

El señor Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida, defiende la enmienda 11.400	6940
En contra de la enmienda interviene la señora García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.....	6940
Se somete a votación la enmienda 11.400.....	6940
El señor Franco Martínez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.555	6940
En contra de la enmienda interviene la señora García Martínez-Reina.....	6941
En el turno de réplica interviene el señor Franco Martínez....	6941
En el turno de dúplica interviene la señora García Martínez-Reina.....	6941
Se somete a votación la enmienda 11.555.....	6941
El señor Franco Martínez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.557	6941
En contra de la enmienda interviene la señora García Martínez-Reina, del G.P. Socialista	6941
Se somete a votación la enmienda 11.557.....	6941
Se somete a votación el artículo 2.....	6942

Artículo 3.

Se somete a votación.....6942

Artículo 4.

El señor Franco Martínez, del G.P. Popular, defiende las enmiendas 11.563 y 11.564.....	6942
En contra de la enmienda interviene la señora García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.....	6942
Se someten a votación las enmiendas 11.563 y 11.564.....	6942
Se somete a votación el artículo 4.....	6942

Artículo 5.

El señor Franco Martínez, del G.P. Popular, defiende las enmiendas 11.565 y 11.567.....	6943
En contra de las enmiendas interviene la señora García Martínez-Reina, del G.P. Socialista	6943
Se someten a votación las enmiendas 11.565 y 11.567.....	6943
Se somete a votación el artículo 5.....	6943

Artículo 6.

El señor Franco Martínez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.568.....	6943
En contra de la enmienda interviene la señora García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.....	6944
Se somete a votación la enmienda 11.568.....	6944
El señor Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida, defiende las enmiendas 11.403 a 11.409.....	6944
En contra de las enmiendas interviene la señora García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.....	6945
En el turno de réplica interviene el señor Carreño Carlos.....	6945
En el turno de dúplica interviene la señora García Martínez-Reina.....	6945
Se somete a votación la enmienda 11.403.....	6946
Se somete a votación el artículo 6.....	6946

Artículo 7.

El señor Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida, defiende las enmiendas 11.410 y 11.411.....	6946
En contra de las enmiendas interviene la señora García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.....	6946
Se someten a votación las enmiendas 11.410 y 11.411	6946
Se somete a votación el artículo 7	6946

Artículo 8.

El señor Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida, defiende las enmiendas 11.412, 11.415 y 11.417	6947
En contra de las enmiendas interviene la señora García Martínez-Reina, del G.P. Socialista	6947
El señor Carreño Carlos retira la enmienda 11.415	6948
Se someten a votación las enmiendas 11.412 y 11.417	6948
El señor Franco Martínez, del G.P. Popular, defiende las enmiendas 11.571, 11.576 y 11.578.....	6948
En contra de las enmiendas interviene la señora García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.....	6949
En el turno de réplica interviene el señor Franco Martínez ...	6949
En el turno de dúplica interviene la señora García Martínez-Reina.....	6949
Se someten a votación las enmiendas 11.571, 11.576 y 11.578	6949
Se somete a votación el artículo 8	6950

Artículo 9.

El señor Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida, defiende las enmiendas 11.418 y 11.419.....	6950
En contra de las enmiendas interviene la señora García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.....	6950
Se someten a votación las enmiendas 11.418 y 11.419	6950
Se somete a votación el artículo 9	6950

Artículo 10.

El señor Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida, defiende la enmienda 11.407.....	6951
En defensa del dictamen de la Comisión interviene la señora García Martínez-Reina.....	6951
Se somete a votación la enmienda 11.407.....	6951
Se somete a votación el artículo 10	6951

Artículo 11.

Se somete a votación.....6951

Artículo 12.

El señor Llamazares Romera, del G.P. Popular, defiende las enmiendas 11.579, 11.580 y 11.582	6951
En defensa del dictamen interviene la señora García Martínez-Reina, del G.P. Socialista	6952
Se someten a votación las enmiendas 11.579 y 11.580.....	6952
Se someten a votación el artículo 12.....	6952

Artículo 13.

El señor Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida, defiende las enmiendas 11.423 y 11.424	6953
En contra de las enmiendas interviene la señora García Martínez-Reina, del G.P. Socialista	6953
Se someten a votación las enmiendas 11.423 y 11.424.....	6953
Se somete a votación el artículo 13.....	6953

Artículo 14.

Se somete a votación la enmienda 11.582	6953
Se somete a votación el artículo 14.....	6953

Artículo 15.

Se somete a votación	6953
----------------------------	------

Artículo 16.

El señor Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida, retira las enmiendas 11.426, 11.427, 11.429, 11.430, 11.431, 11.435, 11.440, 11.441 y 11.442	6953
Se somete a votación el artículo 16.....	6953

Artículos 17 al 33.

Se someten a votación	6953
-----------------------------	------

*** De creación de nuevos artículos.**

El señor Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida, defiende las enmiendas 11.438 y 11.439	6954
--	------

Artículos 34 al 37, disposición adicional, disposiciones transitorias, disposición derogatoria, disposiciones finales, preámbulo y título de la ley.

Se someten a votación	6954
-----------------------------	------

Interviene la señora Quiñones Vidal, consejera de Educación y Cultura	6954
---	------

III. Enmiendas totales y parciales formuladas al Proyecto de ley de modificación de las atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo.

En defensa del proyecto de ley interviene el señor Ortiz Molina, consejero de Política Territorial y Obras Públicas.....	6955
--	------

*** Enmienda a la totalidad formulada por Izquierda Unida.**

El señor Martínez Sánchez defiende la enmienda a la totalidad formulada por Izquierda Unida	6956
Se somete a votación la enmienda a la totalidad	6960

*** Enmienda a la totalidad formulada por el G.P. Popular.**

Defiende la enmienda el señor Luengo Pérez, del G.P. Popular	6960
En el turno general de intervenciones participa:	
El señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista	6962
Vuelve a intervenir el señor Luengo Pérez	6963
Y el señor Alcaraz Mendoza	6963

Se somete a votación la enmienda a la totalidad formulada por el G.P. Popular.....	6964
--	------

Artículo 1.

El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.670.....	6964
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista	6964
En el turno de réplica interviene el señor Luengo Pérez.....	6964
En el turno de dúplica interviene el señor Alcaraz Mendoza	6964
Se somete a votación la enmienda 11.670.....	6964
El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.671	6965
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista	6965
Se somete a votación la enmienda 11.671.....	6965
Se somete a votación el artículo 1	6965

Artículo 2.

El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.672.....	6965
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista	6965
Se somete a votación la enmienda 11.672.....	6965
Se somete a votación el artículo 2	6965

Artículo 3.

El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.673	6966
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista	6966
En la réplica interviene el señor Luengo Pérez	6966
Y en la dúplica el señor Alcaraz Mendoza.....	6966
El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.674.....	6966
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista	6967
En el turno de réplica interviene el señor Luengo Pérez.....	6967
En la dúplica interviene el señor Alcaraz Mendoza	6967
Se someten a votación las enmiendas 11.673 y 11.674	6967
Se somete a votación el artículo 3	6967

Artículo 4.

El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.675.....	6967
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista	6968
En la réplica interviene el señor Luengo Pérez	6968
Se somete a votación la enmienda 11.675.....	6968
El señor Martínez Sánchez, del G.P. de Izquierda Unida, defiende las enmiendas 11.660, 11.661, 11.662 y 11.663	6968
El señor Luengo Pérez plantea una cuestión de orden.....	6969
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista	6969
En el turno de réplica interviene el señor Martínez Sánchez	6969
Se someten a votación las enmiendas 11.661 y 11.662	6970
El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.676.....	6970
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista	6970
Se somete a votación la enmienda 11.676.....	6971
El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.677	6971
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista	6971
En el turno de réplica interviene el señor Luengo Pérez.....	6971
En la dúplica interviene el señor Alcaraz Mendoza	6971
Se somete a votación la enmienda 11.677.....	6972

El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.678	6972
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista.....	6972
Ambos oradores intervienen en sucesivos turnos de réplica y dúplica	6972
Se somete a votación la enmienda 11.678	6973
El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.679	6973
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista.....	6973
En el turno de réplica interviene el señor Luengo Pérez	6974
Se somete a votación la transacción a la enmienda 11.679	6974
El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.680	6974
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista.....	6974
Se somete a votación la enmienda 11.680	6974
Se somete a votación el artículo 4.....	6974

Artículo 5.

Se somete a votación	6974
----------------------------	------

Disposición adicional primera.

El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.681	6975
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista.....	6975
El señor Luengo Pérez retira la enmienda	6975
Se somete a votación la disposición adicional primera	6975

Disposición adicional segunda.

El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.682	6975
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista.....	6975
Se somete a votación la enmienda 11.663	6975
Se somete a votación la enmienda 11.682	6975
El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.683	6975
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista.....	6976
Se somete a votación la enmienda 11.683	6976
El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.684	6976
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista.....	6976
Se somete a votación la enmienda 11.684	6976
El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.693	6976
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista.....	6977
Se somete a votación la enmienda 11.693	6977
Se somete a votación la disposición adicional segunda.....	6977

Disposición adicional tercera.

El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.694	6977
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista.....	6977
En el turno de réplica interviene el señor Luengo Pérez	6977
En el turno de dúplica interviene el señor Alcaraz Mendoza	6977
Se somete a votación la enmienda 11.694	6978
Se somete a votación la disposición adicional tercera.....	6978

Disposición adicional cuarta.

El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.686.....	6978
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista	6978
Se somete a votación la enmienda.....	6979
Se somete a votación la disposición adicional cuarta.....	6979

Disposición adicional quinta.

El señor Martínez Sánchez, del G.P. de Izquierda Unida, defiende la enmienda 11.664.....	6979
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista	6979
Se somete a votación la disposición adicional quinta	6979

Disposición adicional sexta.

El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.687.....	6979
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza	6979
Se somete a votación la enmienda 11.687.....	6980
El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.688.....	6980
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista	6980
Se somete a votación la enmienda 11.688.....	6980
Se somete a votación la disposición adicional sexta	6980

Disposición adicional séptima.

El señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista, defiende la enmienda 11.667.....	6980
En contra de la enmienda interviene el señor Luengo Pérez, del G.P. Popular	6980
Se somete a votación la enmienda 11.667.....	6981

Disposición transitoria.

El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, defiende la enmienda 11.689.....	6981
En contra de la enmienda interviene el señor Alcaraz Mendoza	6981
En el turno de réplica interviene el señor Luengo Pérez.....	6981
En el turno de dúplica interviene el señor Alcaraz Mendoza.....	6981
Hace uso de la palabra el señor Martínez Sánchez, del G.P. de Izquierda Unida.....	6982
El señor Alcaraz Mendoza da lectura a la transacción propuesta	6982
Los señores Martínez Sánchez y Luengo Pérez manifiestan su conformidad con la redacción de la transacción	6983
Se somete a votación la transacción a la enmienda 11.689	6983
Se somete a votación la disposición transitoria.....	6983

Disposición final.

Se somete a votación.....	6983
---------------------------	------

Disposición derogatoria.

Se somete a votación.....	6983
---------------------------	------

Exposición de motivos.

El señor Luengo Pérez, del G.P. Popular, retira la enmienda 11.669.....	6983
El señor Alcaraz Mendoza, del G.P. Socialista, plantea una enmienda "in voce"	6983
Interviene el señor Luengo Pérez para manifestarse sobre la enmienda	6984
Se somete a votación la enmienda.....	6984
Se somete a votación la exposición de motivos	6984

Título de la ley.

Se somete a votación	6984
En el turno de explicación de voto interviene:	
El señor Luengo Pérez.....	6984
El señor Martínez Sánchez.....	6984

Interviene el señor Ortiz Molina, consejero de Política Territorial y Obras Públicas	6985
Vuelve a intervenir el señor Luengo Pérez.....	6985

Se levanta la sesión a las 21 horas y 48 minutos.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señorías, comienza la sesión.

La sesión tiene por objeto el debate y votación de la Proposición de ley de reforma de la de 12 de febrero del 87, Electoral de la Región de Murcia, el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales al Proyecto de ley de promoción y participación juvenil, y el debate y votación del Proyecto de ley de modificación de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo.

El primer punto del orden del día: debate y votación de la Proposición de ley de reforma de la Ley Electoral de la Región de Murcia. Esta proposición de ley se debate por el procedimiento de urgencia. Está formulada por los tres grupos parlamentarios, y con anterioridad a este acto los portavoces me han hecho llegar sendas modificaciones técnicas o reformas, o pequeñas notas, sobre la publicación en el Boletín Oficial, que afectan al último párrafo de la exposición de motivos, al artículo 36, y a la disposición final sobre el plazo de entrada en vigor de la misma.

Hago gracia a sus señorías de su lectura, porque tampoco parece que estén muy proclives a ello. Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

Señor presidente, señorías:

Muy breve, para prestar nuestra conformidad, no podía ser de otra manera, a una proposición de ley que hemos presentado los portavoces de los tres grupos parlamentarios, y que es un paso más adelante en la financiación pública de los partidos políticos.

Izquierda Unida siempre ha mantenido que los partidos políticos, tal como dice el artículo sexto de la Constitución española, son partes esenciales del funcionamiento y de la participación democrática, y en ese sentido, pues aparte de las cuotas de los afiliados, que puede servir como una vinculación, que tiene un ciudadano con respecto a un partido con cuya ideología coincide, pues creemos que al cumplir ese servicio importante en favor de la sociedad, pues deben estar fundamentalmente financiados con el dinero público.

En ese sentido, la reforma que se hace de la Ley Electoral en estos momentos, de la Ley Electoral regional, posibilita que pueda llegar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia la información a través del "mailing" de las distintas opciones políticas, en este caso de las que anteriormente habían tenido representación parlamentaria, o sea, Partido Popular, Izquierda Unida y PSOE.

Con esta ayuda que se hace desde la Administración regional, que es similar a la que se hace desde el Estado para las elecciones municipales, y que es

similar a la que existe en otras comunidades autónomas, se facilita, insisto, que se pueda llevar a todos los ciudadanos de la región la información suficiente para que puedan elegir en libertad, con la mayor documentación posible, aquella opción política que consideren más adecuada para representarlos a partir del 28 de mayo en esta Cámara, la Asamblea Regional de Murcia.

Gracias, señores diputados y señoras diputadas.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Sánchez.
Señor Calero.

SR. CALERO RODRÍGUEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Sometemos al Pleno de la Cámara una modificación de una proposición de ley suscrita por los tres grupos parlamentarios, que modifica la Ley 12/1987, Electoral de la Región de Murcia.

Como debe ser en todas las leyes que regulan las reglas del juego, las reglas del juego electoral en este caso, la proposición de ley se produce como consecuencia de un consenso de los tres grupos parlamentarios de esta Asamblea. Mejor dicho, como consecuencia de un consenso de las tres fuerzas políticas, una coalición y dos partidos políticos, que integran esta Cámara.

Los tres portavoces de los tres grupos parlamentarios, contando con el consentimiento de nuestros partidos, contando con las propuestas estrictas de nuestros partidos, y también con la propia voluntad y la propia técnica que el Gobierno ha aportado para hacer posible esta reforma, hemos elaborado esta proposición de ley que, por razones obvias, presentamos por el trámite de urgencia. Si no lo aprobamos con rapidez no se puede aplicar a estas elecciones, entre otras cosas porque esta Cámara ya no tiene operatividad a partir de mañana, en cuanto al Pleno.

Y lo hemos presentado como trámite de lectura única, introduciendo una serie de modificaciones de carácter técnico que permiten perfeccionar el contenido de la ley.

Sus señorías tienen que saber que de lo que se trata con esta modificación de la Ley Electoral es de que la hacienda regional, las arcas de la Comunidad Autónoma, financien los gastos electorales relativos a lo que en términos extranjerizantes se llama el "mailing" de las campañas electorales, es decir, el envío por correo de las papeletas y de la propaganda a todo el censo electoral de la Región de Murcia. Y además de esta financiación, a los partidos políticos y fuerzas políticas, coalición parlamentaria, coalición política como se trata en el caso de Izquierda Unida, que tengan representación parlamentaria en esta

legislatura, además de eso se prevén unos mecanismos de anticipos durante la campaña electoral, anticipos a las fuerzas políticas con respecto a esta subvención nueva que se crea, y con respecto a la anterior subvención que ya existía en la legislación anterior, que era por el número de votos y el número de diputados obtenidos.

Creemos que las reformas introducidas por las sugerencias del Gobierno y a propuesta de los tres grupos parlamentarios perfeccionan el texto originario y consiguen el propósito que había sido planteado por las tres fuerzas políticas representadas a través de los grupos parlamentarios. Se establece por lo tanto una subvención nueva y se establecen dos mecanismos de anticipo con respecto a la subvención clásica y a la subvención nueva, creemos que con la suficientes garantías como para que haya una absoluta transparencia y una absoluta igualdad de todas las fuerzas políticas, que garanticen que en el proceso electoral las fuerzas parlamentarias van a poder disponer del dinero suficiente para hacer una campaña que llegue a todos los ciudadanos y que les permita formar su opinión y su decisión de voto.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Calero.
Señor Puche Oliva.

SR. PUCHE OLIVA:

Señor presidente, señorías:

Si en todo sistema democrático, desde el punto de vista electoral, que es el máximo ejercicio para conformar la voluntad mayoritaria de los ciudadanos, lo que hay que garantizar, y así está recogido en la Ley Orgánica 5/85, es el procedimiento que nos lleva a garantizar la libertad para poder ejercer el derecho a sufragio, de cara a eso, y para que ello se haga desde el planteamiento de mayor responsabilidad y de mayor medio para los ciudadanos, es necesario ampliar el que a los ciudadanos -y por ello es un paso más- se les garantice lo máximo posible la difusión de la propaganda y así el conocimiento de las candidaturas.

Es este el objetivo fundamental de esta proposición de ley que modifica la Ley Electoral Regional, y por ello el Partido Socialista está de acuerdo con la modificación que aquí se plantea, por entender, además, que se hace con independencia, y son los poderes públicos, y los fondos públicos los garantizan con independencia de la situación de las organizaciones políticas que en este caso han tenido representación anterior, con lo cual hay una mayor garantía de la igualdad de los ciudadanos ante el derecho a la información.

En ese sentido, también decir que la modificación que aquí se ha planteado esta tarde, también ante ella mostramos nuestro acuerdo puesto que mejora técnicamente, como se ha dicho anteriormente, lo que es la voluntad de los partidos políticos y de los grupos que aquí los representan en la modificación que nos tiene en este momento.

En definitiva, y finalmente, señor presidente, señorías, decir que nos parece un paso más para garantizar lo que al principio decía, que la libertad de sufragio se garantiza desde posiciones de mayor conocimiento por parte de todos los ciudadanos, de las opciones políticas que se presentan.

Muchas gracias, señor presidente, señorías.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Puche.

Procedemos, si no hay ninguna petición de palabra nueva, a la votación de la proposición de ley. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Se aprueba por unanimidad.

Segundo punto del orden del día: debate del dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales al Proyecto de ley de promoción y participación juvenil.

Por parte del Gobierno, ¿va a intervenir algún señor o señora consejera? ¿Por parte de la Comisión? El señor Ludeña tiene la palabra.

SR. LUDEÑA LÓPEZ:

Señor presidente, señorías:

En esta última sesión plenaria de la actual legislatura, me cabe la satisfacción de presentar a sus señorías el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales relativo al Proyecto de ley de promoción y participación juvenil.

Se trata de una ley que, como su propio nombre indica, recoge dos apartados fundamentales en materia de juventud: la promoción y la participación. Dichos aspectos tendentes a garantizar políticas integrales de juventud, en el orden al respeto que sin duda a todos nos merecen los derechos fundamentales de los jóvenes.

El Proyecto de ley de promoción y participación juvenil se presentó en el Registro de esta Asamblea Regional el día 7 de marzo de 1995. Fue admitido a trámite por la Mesa de la Asamblea Regional en sesión celebrada el día 8 de marzo. Fue publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea número 213, de 9 de marzo, habiendo concluido el plazo de presentación de enmiendas el 24 del mismo mes del año en curso.

Al referido proyecto de ley se presentó una enmienda a la totalidad, formulada por el grupo parlamentario Popular, en la que se solicitaba la devolución al Consejo de Gobierno, la cual fue rechazada en sesión plenaria el día 30 de marzo. Se

han presentado 84 enmiendas parciales, siendo 44 del grupo parlamentario de Izquierda Unida, 37 del grupo parlamentario Popular y 3 del grupo parlamentario Socialista. Todas fueron publicadas, como correspondía, en el correspondiente Boletín Oficial, de número 217, de 28 de marzo.

La Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, el día 27 de marzo del año en curso, emitió informe sobre las enmiendas presentadas. La Comisión de Asuntos Sociales debatió las enmiendas al articulado los días 31 de marzo, 3 y 4 de abril, con el siguiente resultado: se aprobaron 19 de ellas por unanimidad, 10 correspondientes al grupo parlamentario Popular, 6 al grupo parlamentario de Izquierda Unida y 3 al grupo parlamentario Socialista. Once fueron transaccionadas, 5 del grupo Popular y 6 de Izquierda Unida. Siete retiradas por sus autores, 3 del grupo Popular y 4 de Izquierda Unida. Y, finalmente, 47 fueron rechazadas, de ellas 19 del grupo parlamentario Popular y 28 del grupo parlamentario de Izquierda Unida.

Ahorro a sus señorías el texto del dictamen, desde luego desde el supuesto que lo conocen íntegramente, y permítanme solamente unos segundos para agradecer a todos los diputados las consideraciones personales que han tenido hacia mí a lo largo de la legislatura, y sobre todo al personal de esta casa, tanto sus atenciones personales como las que han tenido a lo largo del tiempo en que he ejercido mis labores como diputado.

Muy agradecido, muchísimas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Ludeña.

El artículo primero no tiene ninguna enmienda. Si les parece a sus señorías procedemos a su votación. Votos a favor del artículo primero del dictamen. Votos en contra. Abstenciones. Se aprueba por unanimidad.

El artículo 2 tiene una enmienda, 11.400, de Izquierda Unida. El señor Carreño, ¿va a intervenir señor Carreño en defensa? Tiene el uso de la palabra para la defensa de la enmienda.

SR. CARREÑO CARLOS:

Señor presidente:

El artículo 2 de la ley regula lo que es la política de juventud y los principios rectores, y dentro de lo que son estos principios rectores, en el apartado c habla del tema de la descentralización, la descentralización que desde la Comunidad Autónoma se tiene que hacer a los ayuntamientos, a los entes territoriales. Y desde el grupo parlamentario de Izquierda Unida pretendemos que se incluya también esa descentralización al Consejo Regional de la Juventud y a los consejos locales de la juventud que estén en funcio-

namiento en cada uno de los municipios de nuestra Región.

Consideramos que la descentralización no solamente se debe hacer a nivel de las instituciones, sino también a través de todos aquellos organismos que, de alguna forma, canalizan la participación de los jóvenes en la actividad pública. Y esa canalización se hace a través de sus asociaciones y a través de los consejos tanto regional como locales.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra.

La señora García Martínez-Reina tiene la palabra.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías:

Esta enmienda que nos propone el grupo de Izquierda Unida no parece conveniente que esté dentro de este artículo, porque se refiere a las administraciones públicas en particular y no a los consejos regionales o locales de juventud.

Luego tenemos el título 4, donde se desarrollan todas las competencias y los fines, tanto del Consejo de la Juventud como la participación y el asociacionismo juvenil. Por lo tanto, señor presidente, no creemos conveniente admitir esta enmienda, porque lo que pide el señor Carreño se encuentra ya recogido en otro punto de la ley, y aquí se refiere única y exclusivamente a las relaciones con las administraciones públicas, no con el Consejo de la Juventud ni con los consejos regionales de juventud o los consejos locales.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

¿Señor Carreño?

Procedemos a la votación de la enmienda 11.400. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Tres votos a favor, veinte en contra, 13 abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

La enmienda 11.555, también a este artículo, del grupo Popular. El señor Franco Martínez ¿va a consumir un turno en su defensa? Tiene la palabra.

SR. FRANCO MARTÍNEZ:

Brevemente, señor presidente.

Se trata de añadir una sola palabra al párrafo primero del artículo 2. Concretamente al final, donde dice "efectiva integración y participación social, política, económica, asociativa -que es la palabra que se pretende introducir- y cultural del joven".

Realmente, dentro de todos los principios recto-

res de la política de juventud y desde todos los principios que inspiran esta política y las finalidades que se deben perseguir por parte de la Administración, yo creo que se echa en falta la política asociativa y el tener un poco más en cuenta todo el tejido asociativo de la Región de Murcia, y lo importante que es para los jóvenes el tener facilidades para asociarse y fomentar el asociacionismo juvenil.

Por lo tanto, como nosotros hemos echado en falta esta expresión del término asociativo es por lo que hemos propuesto esta enmienda.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Si, señor presidente.

Las enmiendas que se tramitan cuando hay un proyecto de ley es para mejorar, para que al final ese proyecto que se convierte en ley se mejore. Pero es que en este caso no tiene razón el señor Franco, porque si se lee entero ese párrafo que él dice, que solamente quiere introducir la palabra "asociativa", antes dice "participación social".

Creemos que de admitir esta enmienda este artículo quedaría redundante, se dicen dos cosas: participación social y asociativa. Es lo mismo. Redundaría, no aclara nada el texto del proyecto de ley y por lo tanto vamos a votar en contra.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Franco.

SR. FRANCO MARTÍNEZ:

Sin que sirva de precedente, señor presidente, porque no voy a intervenir dos veces en ninguna de las enmiendas, pero realmente confundir el término "participación social" con "asociativo" es una cosa asombrosa. El término participación social se refiere a que cualquier individuo, asociado o no, puede participar en sociedad. Y el término asociacionismo, asociativo, se refiere a que los individuos se asocian para poder coordinar mejor su participación social. Por lo tanto son dos cosas absolutamente diferentes y que me asombra que la señora portavoz del grupo Socialista en este caso confunda.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señora García Martínez-Reina.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

No se asombre, señor Franco, porque yo creo que el que confunde es usted.

Participación social, da igual que participe un individuo sólo como que participe una asociación, con lo cual está recogido tal y como viene el texto en el proyecto de ley, a mi entender; sería redundante. Si usted lee el artículo entero, el párrafo entero, como se queda después de su enmienda resulta redundante, y como no estoy en absoluto asombrada y creo que queda mejor en el proyecto de ley que nos ha mandado el Gobierno, pues vamos a votar en contra.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación. Votos a favor de la enmienda 11.555. Votos en contra. Abstenciones. Trece votos a favor, veinte en contra, dos abstenciones. Queda rechazada la enmienda 11.555.

El señor Franco tiene otra enmienda al mismo artículo, la 11.557. Al párrafo d, a la letra d de este mismo artículo 2. Tiene la palabra el señor Franco.

SR. FRANCO MARTÍNEZ:

Efectivamente, señor presidente.

En esta enmienda se propone introducir un inciso último en el párrafo d del artículo segundo, que diga: "a través de los Consejos de la Juventud y sin perjuicio de otros cauces de participación juvenil establecidos en esta ley".

Se trata, por un lado, de dejar la puerta al ámbito territorial de los consejos de la juventud, y, por otro, que se permita que la juventud en asociaciones propias, no necesariamente a través de los consejos de la juventud, pueda participar de forma democrática en el desarrollo de esta ley.

Por lo tanto, se trata de ampliar un poco más el cauce de la participación democrática de los jóvenes a través de los consejos de juventud y de otros cauces que no tienen por qué ser los consejos.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra. Señora García Martínez-Reina.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Gracias, señor presidente.

Pues nosotros creemos que en el artículo, en el punto de este artículo que estamos tratando no excluye la existencia de otros cauces de participación. De hecho ya existen. Ahora ya en la realidad existen. Pero es que a lo largo de la lectura de la ley, de toda la ley, se hace referencia a todos los cauces de participación juvenil. En ningún momento se coarta que existan otros cauces fuera del Consejo de la Juventud. Se da siempre amplitud a que todas las asociaciones

juveniles tienen cabida en esta ley.

Por lo tanto, no creemos necesaria la inclusión de esta enmienda, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de la enmienda 11.557 que ha defendido el señor Franco Martínez. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Catorce votos a favor, veinte en contra y dos abstenciones. Queda desestimada la enmienda 11.557.

Procedemos a la votación del artículo 2 del texto del dictamen. Votos a favor del artículo 2. Votos en contra. Abstenciones. Veintitrés votos a favor, ninguno en contra y quince abstenciones. Queda aprobado el artículo 2 del texto el dictamen.

El artículo 3 no tiene enmiendas. Procedemos a su votación. Votos a favor del artículo 3. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por unanimidad.

El artículo 4 tiene dos enmiendas del señor Franco Martínez, la 11.563 y la siguiente, 11.564. Tiene la palabra el señor Franco Martínez para la defensa separada o conjunta de ambas enmiendas.

SR. FRANCO MARTÍNEZ:

Si, la defensa es conjunta, señor presidente, porque además las dos se refieren al mismo asunto. Se refieren concretamente al Plan Integral de Juventud de la Región de Murcia. Nosotros pretendemos que en este punto del artículo 4 se suprima la alusión al Plan Integral de Juventud, que se refiere a líneas básicas y generales de la política de juventud.

Realmente esta es una posición del Partido Popular en materia de juventud ya sabida por todos, que es la de no estar de acuerdo en modo alguno con ningún plan que suponga una discriminación positiva o negativa de la juventud, porque no creemos en las políticas sectoriales a solas, sino en la globalidad de las políticas, porque la juventud no está inmersa en una sociedad de forma aislada, sino que sufre los mismos problemas que el resto de la sociedad, y, por lo tanto, sólo si al resto de la sociedad le va bien y se hacen las cosas bien, a la juventud le irá bien, y no necesita de ningún plan especial que luego no se cumple.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que nosotros no estamos a favor de ningún plan integral específico para la juventud de la Región de Murcia, pensamos que es mejor que se contemple en la ley la elaboración y la aprobación de líneas básicas o generales de la política de juventud.

La enmienda siguiente, 11.564, va en el mismo sentido, y en coherencia con ésta que he defendido, plantea su supresión. Por lo tanto, señor presidente, he defendido las dos conjuntamente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra.

Señora García Martínez-Reina, tiene la palabra.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, como decía el señor Franco, ésta es una de las enmiendas que diferencian claramente las posiciones del Partido Popular y del Partido Socialista en materia de juventud, como en otras muchas materias que estamos muy distantes.

Decía el señor Franco que ellos, su grupo y su partido, creen que no es necesario hacer discriminación positiva a distintos sectores que se encuentran en situación más discriminada o en situación más alejada para conseguir la igualdad dentro de la sociedad.

Nosotros pensamos todo lo contrario, creemos que es necesario hacer este plan integral, que es un marco necesario para aglutinar todos los recursos que la Administración tenga a su alcance, porque muchas veces la política que lleva el Partido Popular en temas de juventud y en temas de mujer y en otros tantos temas de minorías, o de mayorías pero marginadas, es el dejar llevar. Bueno, pues las cosas, si van bien pues irán bien para todos. Pero es que no es verdad, porque la realidad nos demuestra que cuando las cosas van bien siguen existiendo grupos, siguen existiendo sectores dentro de la sociedad que no solamente no les va bien sino que les va peor.

Por lo tanto, nosotros creemos que en la situación que está ahora la gente joven en la Región de Murcia, necesitamos este Plan Integral, necesitamos tener todas las ayudas, todas las posibilidades que vayan encaminadas a que este sector de la población se integre, en igualdad con los demás sectores. Es una de las bases principales de esta ley y de la política que está llevando a cabo el Gobierno regional. Por lo tanto, señor presidente, consideramos que esta enmienda, desde la óptica del Partido Socialista es inadmisibile.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señorías, votamos ambas enmiendas ¿conjunta o separadamente? ¿Conjuntamente las dos? Procedemos a la votación de las enmiendas 11.563 y 64, del grupo Popular. Votos a su favor. Votos en contra. Abstenciones. Once votos a favor, veintidós en contra, ninguna abstención. Quedan rechazadas ambas enmiendas.

Procedemos a la votación del artículo 4 del dictamen. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Veintidós votos a favor, once en contra, ninguna abstención. Queda aprobado el artículo 4 del dicta-

men.

El artículo 5 tiene dos enmiendas también del señor Franco Martínez, la 11.565 y la 11.567. Tiene la palabra el señor Franco para su defensa.

SR. FRANCO MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

La enmienda 11.565 hace referencia al artículo 5 en su apartado a, que se refiere al establecimiento y creación de centros de información juvenil, de acuerdo con las necesidades de cada localidad, y lo establecido en el título cuarto de la presente ley. Y lo que pretende esta enmienda es añadir un inciso en este artículo que diga que "dichos centros de información juvenil tendrán la misma denominación o nomenclatura en todos los municipios y en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma, debiendo estar integrados para su adecuada coordinación en la red de información de este tipo de servicios de la juventud.

¿Por qué se propone esto? Para evitar precisamente que haya una variedad de denominaciones, y que se pueda prestar a la confusión y a la dispersión de esfuerzos en este tema de centros de información juvenil, que son una cosa importante en los municipios y en las ciudades. Por lo tanto, se trata de armonizar un poco su nomenclatura y facilitar el conocimiento de los mismos y el acceso a los jóvenes.

La otra enmienda, 11.566, se refiere al mismo artículo en su apartado d, que dice: "desarrollar y coordinar actividades y programas juveniles". Y nosotros proponemos que entre la palabra "desarrollar" y la palabra "coordinar" se introduzca el término "promover". No es una enmienda importante esta sino... perdón, esta enmienda ya se aprobó, por lo tanto es la 11.567, ahora sí, que se refiere al apartado segundo del artículo 5.

Se refiere a que por parte de la Comunidad Autónoma se asegure el cumplimiento de los fines que en materia de juventud tienen fijados los ayuntamientos. No se trata de que la Comunidad Autónoma ejerza de garante de la actuación de los diversos ayuntamientos, sino que vele un poco por el cumplimiento de todas aquellas propuestas y toda la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues que garantice un poco el tema de que se cumplan las competencias que tienen los ayuntamientos, y sobre todo las que asumen o van a asumir como consecuencia de esta Ley de Juventud.

Por lo tanto, se trata de asegurar que se van a cumplir todas las competencias y garantizar que las posibilidades económicas que se desarrollan en este punto sean llevadas a cabo.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra de estas enmiendas.

Tiene la palabra la portavoz socialista.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

La enmienda 11.565, que ha defendido el señor Franco, nosotros la vamos a rechazar porque creemos que esto debe ser motivo de un desarrollo posterior específico. Los centros de información y documentación juvenil tienen que desarrollarse, tiene que ser posterior, y ahí irán todas y cada una de las condiciones que se deban incluir.

Pero es que además es posible que algunas de las cosas que incluye el señor Franco aquí en esta enmienda pues no sean posibles, porque a lo mejor la autonomía municipal tenemos que dejarla un poco... que cada pueblo diga cómo quiere que se llame su centro de información juvenil. Igual es bueno que se llame igual en toda la región, pero igual no.

Entonces, para dejar libre la autonomía municipal y porque va a ser cuestión de un desarrollo posterior, los centros de información, vamos a rechazar la enmienda 11.565.

En cuanto a la enmienda 11.567, cuando se asumen las competencias, las dos partes tienen que estar de acuerdo. Es decir, si un ayuntamiento va a asumir competencias por parte del Gobierno regional, tiene que estar de acuerdo de qué manera y cómo se asumen esas competencias, si tiene dotación humana, si tiene dotación presupuestaria. Por lo tanto no es necesario que aparezca aquí en el texto de la ley. Se supone que si un ayuntamiento admite las competencias que le pasa la Administración regional es porque va suficientemente dotada y no van a suponer un gravamen para las arcas municipales.

Por lo tanto, señor presidente, vamos a rechazar las dos enmiendas.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos, señorías, a la votación de las enmiendas 11.565 y 67, defendidas por el señor Franco Martínez. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Catorce votos a favor, diecinueve en contra. Quedan rechazadas ambas enmiendas.

Procedemos a votar el artículo 5 del dictamen. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Veintiún votos a favor, ninguno en contra, doce abstenciones. Queda aprobado el artículo 5 del dictamen.

El artículo 6 tiene diversas enmiendas. La primera, la 11.568, también del grupo Popular. Señor Franco, tiene la palabra.

SR. FRANCO MARTÍNEZ:

Brevemente, señor presidente.

Esta enmienda pretende únicamente introducir un

pequeño matiz. Se trata de que el número 2 de este artículo 6 dice que se creará en la Comunidad Autónoma un órgano específico para la gestión de la política juvenil. Y nosotros pretendemos que, como este órgano no hay que crearlo, sino que ya están creados, que se reorganizará el órgano competente para la gestión de la política juvenil.

Gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señora García Martínez-Reina.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Gracias, señor presidente.

Mire, señor Franco, yo creo que no es un pequeño matiz, yo creo que es fundamental la enmienda que usted presenta para esta ley. No es un pequeño matiz que usted diga que no es necesario que haya un órgano específico para la gestión de la política juvenil, y con esto enlazamos la discusión que hemos tenido antes de la forma de hacer política juvenil. Nosotros creemos que sí que es necesario, y ahora entraremos a debatirlo, porque la siguiente enmienda que ha presentado Izquierda Unida va también en la misma línea.

Nosotros creemos que es necesario que exista un órgano que se dedique exclusivamente a los temas de juventud, que abarque todos los temas globalmente. Por lo tanto, señor presidente, vamos a rechazar esta enmienda.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de esta enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Doce votos a favor, veintiuno en contra, ninguna abstención. Queda rechazada la enmienda 11.568, del señor Franco, al artículo 6.

Tiene la palabra el grupo de Izquierda Unida para defender la enmienda 11.403, a este mismo artículo. El señor Carreño tiene la palabra.

SR. CARREÑO CARLOS:

Muchas gracias, señor presidente.

La enmienda que voy a presentar a continuación es la más importante de todas las que ha presentado el grupo parlamentario de Izquierda Unida a este proyecto de ley.

Cuando leemos el texto, los diferentes artículos del texto del Proyecto de ley de promoción y participación juvenil, vemos cómo se va haciendo referencia continuamente...

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Carreño, un momento. Ayer, señorías, quedábamos en que los rumores, los murmullos no conseguían apagar la voz del señor Boceta, pero hay otros señores diputados que no tienen un tono semejante de voz, sí se ven muy afectados por los murmullos. Yo les ruego que murmuren en voz baja.

Continúe, señor Carreño.

SR. CARREÑO CARLOS:

Muchas gracias, señor presidente.

Decía que de una lectura del proyecto de ley se observa cómo se hace mención reiteradamente a un supuesto órgano que se va a crear en un futuro, parece ser, lo deja entrever, que canalizará todo lo que es la política de participación y la política de promoción juvenil. Pero no especifica en ningún momento cuál es o cuál va a ser ese órgano.

También venimos observando, en los últimos tiempos, cómo diferentes manifestaciones de miembros del Consejo de Gobierno, o de la misma presidenta de la Comunidad Autónoma, hacen referencia a la creación en un futuro del Instituto Murciano de la Juventud. Incluso se hace referencia como un objetivo a crear en un futuro y que se lleva en el programa del Partido Socialista Obrero Español. Pero, sin embargo, no se incluye en este proyecto de ley. Y nosotros creemos que es ahora el momento.

Vamos a aprobar un proyecto de ley que va a canalizar todo lo que es las políticas de juventud de la Región de Murcia. Por lo tanto, nos parece como una actitud un poco tímida, por parte del grupo parlamentario Socialista, el no admitir esta enmienda del grupo parlamentario de Izquierda Unida. Se trata simplemente de reflejar ya en el texto lo que el mismo Partido Socialista lleva para un futuro inmediato en su programa electoral. Por lo tanto, no lo entendemos.

Yo, señor presidente, con su permiso, le anuncio que voy a englobar las enmiendas, la que estoy defendiendo en este momento, la 11.403, hasta la 11.409 -son todas correlativas-, porque hacen referencia a lo mismo, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Carreño, se puede englobar, y se puede simplemente proceder a la votación de esta enmienda, porque las otras habría que entender que decaerían si esta enmienda no se admite.

SR. CARREÑO CARLOS:

Muy bien, señor presidente, de acuerdo.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Lo mismo da una cosa que otra. Proceda, proceda a su defensa.

SR. CARREÑO CARLOS:

Simplemente decir que las enmiendas que presenta Izquierda Unida en torno al Instituto Murciano de la Juventud, intentan regular lo que es o lo que debe ser el funcionamiento de dicho instituto. Y para ello hemos presentado 6 enmiendas, donde regulan las funciones, los organismos directivos, la financiación, las funciones del director general, la estructura orgánica del instituto, el personal al servicio del instituto y los recursos económicos.

Por lo tanto, yo hago un último intento de llamada al grupo parlamentario Socialista para que acepte esta enmienda, porque creo, sinceramente, que no entra en contradicción con la política juvenil que viene defendiendo a través del texto y también de las manifestaciones públicas que sus diferentes líderes políticos están haciendo últimamente.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

¿Turno en contra de estas enmiendas?

Señora García Martínez-Reina, tiene la palabra.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Muchas gracias, señor presidente.

Decía el portavoz de Izquierda Unida que el grupo Socialista tenía una actitud tímida ante esto, y yo creo que no porque el texto del proyecto de ley recoge claramente dos cosas que yo creo que son fundamentales en esta ley, y que además no solamente no están en desacuerdo con lo que manifestaba el portavoz de Izquierda Unida, sino que están en plena coincidencia.

El artículo 2 dice en su punto 1 que corresponderá a Presidencia la planificación y coordinación de la política juvenil. Yo creo que ahí ya con esta ley estamos dando un paso hacia delante. Pero es que es más, no lo dice tímidamente, en el punto 2 dice exactamente: "Se creará un órgano específico para la gestión de la política juvenil. Este órgano será el encargado de tal, tal, tal...", lo dice claramente, señor Carreño.

En cuanto a por qué no se recoge ya en esta ley, en este momento en esta ley. Mire, el que se cree este órgano tiene que llevar técnicamente aparejado ya, la incorporación de un presupuesto para su creación, como usted sabe, y tiene también que llevar a una reorganización de lo que es la actual, como está constituida actualmente Presidencia, al ir este órgano dependiente directamente de ella. Con lo cual no es el momento ahora para hacerlo. Sin embargo, como

usted bien ha dicho, el Partido Socialista tiene la voluntad expresa de crear este órgano. Y tiene la voluntad expresa, primero porque lo dice la ley, y segundo, como usted muy bien ha dicho, porque destacados miembros de nuestro partido, y principalmente nuestra presidenta, se ha manifestado ya públicamente diciendo que uno de los objetivos importantes de la próxima legislatura será la creación de este instituto.

Yo entiendo que el señor Carreño quiera que esto quede escrito, porque acabamos de ver una moción hace un momento del Partido Popular diciendo todo lo contrario, y seguramente querrá que quede escrito ya por lo que pueda pasar después del 28 de mayo.

Pero es que da igual. Si esto viniera recogido en la ley, pues la ley se cambia como se cambian tantas cosas. Con lo cual, señor presidente, nosotros nos manifestamos, con lo que ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, a favor de que este instituto se cree, que no se cree en este momento, la ley deja la puerta abierta y además hace un mandato expreso al Gobierno para que se cree, y, posteriormente, en la nueva legislatura, este Instituto Murciano de la Juventud será una realidad.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a darle la palabra al señor Carreño.

SR. CARREÑO CARLOS:

Muy breve, señor presidente.

Simplemente decir que no es una cuestión que... de fijación del grupo parlamentario de Izquierda Unida exclusivamente. Si leemos el informe que presenta el CES, el Consejo Económico y Social, en referencia a esta ley, y si también analizamos mínimamente el informe que hace el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, dicen exactamente lo mismo, que hay una inconcreción en este punto, y que sería conveniente y muy conveniente especificarlo en la ley.

Por lo tanto, en este punto, y siento no estar de acuerdo con la portavoz del grupo Socialista, observo como cierta timidez a la hora de dar este paso.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señora García.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Señor presidente, si es que yo creo que... no creo, estoy segura, en el fondo el portavoz de Izquierda Unida y yo estamos diciendo lo mismo. Lo único que

él está diciendo ya, y nosotros estamos diciendo dentro de tres meses, dentro de cuatro meses.

Yo ya le he dicho que viene recogido en la ley, expresamente, la creación del instituto, y que públicamente, por parte de dirigentes de nuestro partido y por nuestra presidenta, se ha dicho ya la creación de este instituto, con lo cual no creo que sea una actitud tímida, todo lo contrario, es una actitud hacia adelante. Primero recogerlo en la ley, y luego manifestarnos públicamente en su creación. No creo que sea tímida. Y creo que en el fondo el señor Carreño y yo estamos diciendo lo mismo.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a votar la enmienda 11.403. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Tres votos a favor, veinte en contra y nueve abstenciones. Queda rechazada la enmienda 11.403.

Entiende la Presidencia que no procede la votación de las enmiendas que pretendían la creación de nuevos artículos, que eran consecuencia de la aprobación de esta enmienda en su caso, y que regulaban el "non nato" Instituto de la Juventud.

Por lo tanto, pasamos a la votación de artículo 6. Votos a favor del artículo 6. Votos en contra. Abstenciones. Veinte votos a favor, tres en contra, nueve abstenciones. Queda aprobado el texto del artículo 6 del dictamen.

Procede el debate del artículo 7, que tiene dos enmiendas del señor Carreño, la 11.410 y 11.411. Tiene la palabra el señor Carreño.

SR. CARREÑO CARLOS:

Si, señor presidente, las voy a defender conjuntamente, como es lógico.

El artículo 7 habla de, o regula, mejor dicho, la descentralización de las funciones en política de juventud hacia los municipios. Y la primera de las enmiendas, la 11.410, lo que intenta es añadir un párrafo al final, que diga: "que después de asumir los ayuntamientos las competencias, dotándolos de los recursos humanos y materiales para el ejercicio de dichas competencias".

En la misma línea va la 11.411. Es una enmienda de adición donde pretendemos añadir que la cesión de competencias en materia de juventud irá acompañada de una financiación adecuada para el cumplimiento de esos fines.

También hay que decir que en el informe que hace el Consejo de la Juventud y el Consejo Económico y Social, el CES, en este sentido se pronuncian en la misma dirección que las enmiendas de Izquierda Unida. Dicen ambos informes que hay que garantizar a través de la ley, que las políticas de juventud van a tener la suficiente financiación, sobre todo en los

municipios, porque a veces estas políticas se quedan a nivel de financiación muy faltas de medios económicos, y la única forma de garantizarlo -y así se expresan, repito, el CES y el Consejo de la Juventud- sería que a través de la ley quedara garantizado.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Gracias, señor presidente.

Estas dos enmiendas que estamos viendo de Izquierda Unida van en consonancia a una muy parecida que presentaba anteriormente a otro artículo el Partido Popular. Y mi argumentación va a ser la misma que hacía en aquellos momentos.

Cuando hay una cesión de competencias de una administración a otra, las competencias se negocian, y cuando una administración asume, pues las asume con su debido presupuesto. Aquí estamos hablando de la cesión a los ayuntamientos, los ayuntamientos cuando tengan estas competencias las negociarán y lo harán con suficiente apoyo presupuestario.

Por lo tanto, señor presidente, no creemos que tenga que venir determinado por ley, sino que a la hora de la negociación por cada uno de los ayuntamientos se hará con la suficiente dotación, como he dicho anteriormente, para que no graven las arcas municipales, y sean unos servicios que se sigan prestando desde los municipios con subvenciones o con presupuesto que venga de la Administración regional.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de las enmiendas 11.410 y 11 ¿conjuntamente quizá? Conjuntamente. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Tres votos a favor, diecinueve en contra y ocho abstenciones. Quedan rechazadas estas dos enmiendas votadas.

Votamos el artículo 7. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Diecinueve votos a favor, doce en contra, ninguna abstención. Perdón. Ningún voto en contra, doce abstenciones. Queda aprobado el artículo 7 del dictamen.

El 8 tiene varias enmiendas del señor Carreño y alguna del señor Franco Martínez. La 11.412, la 15 y la 17, del grupo de Izquierda Unida. Tiene la palabra el señor Carreño.

SR. CARREÑO CARLOS:

Perdón, señor presidente, me ha dicho las enmiendas 11.412 ... perdón, es que no...

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

A este artículo son la 12, la 15, 412, la 415 y la 417.

SR. CARREÑO CARLOS:

Sí, sí, gracias, señor presidente.
La primera de ellas, la 11.411 lo que pretende...

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Doce, doce, perdón.

SR. CARREÑO CARLOS:

La doce, perdón...

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Al artículo 8.a, la 12.

SR. CARREÑO CARLOS:

Estamos en el artículo 8.a que entiende sobre las políticas de empleo y de formación.

La importancia de la formación en los jóvenes es fundamental, y si vemos los datos que aparecen últimamente en los medios de comunicación podemos darles realmente la dimensión que tienen. El otro día se publicaban unos datos que hacían referencia a los jóvenes que están inscritos en las oficinas del paro, del INEM, y hacía referencia que la gran mayoría de ellos son los que no tienen una formación adecuada. Y ponía el ejemplo de que solamente un 7% de jóvenes inscritos en las oficinas del INEM tienen titulaciones universitarias o superiores. Quizá no sea totalmente riguroso, pero, desde luego, aunque el dato no sea totalmente riguroso sí va en la línea de que los jóvenes que tienen más preparación, evidentemente, encuentran un puesto de trabajo con mucha más facilidad que aquellos que no tienen esa formación.

También, y vuelvo a hacer referencia al informe del Consejo Económico y Social y al informe del Consejo de la Juventud, donde recomiendan que en esta ley, a la hora de regular o hacer mención al tema de la formación también se especifique una cantidad mínima que debe de hacerse reserva en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, porque si no se queda sólo y exclusivamente a las políticas coyunturales de cada momento, etcétera, etcétera. Sin embargo, si esto lo regulamos mínimamente por ley, aseguramos que va a haber unas consignaciones presupuestarias mínimas para esta cuestión que, repito, consideramos que es importantísima.

La siguiente enmienda, que es la 11.415. En el apartado c dice que: "Se articularán y se potenciarán

programas formativos específicos de capacitación profesional básica para aquellos jóvenes que no tengan titulación académica o estén apartados de la enseñanza reglada".

También es una cuestión por desgracia muy normal, de que hay una cantidad de jóvenes importantes que debido al fracaso escolar, debido al fracaso de la enseñanza reglada, se quedan al margen y su formación queda bajo mínimos.

Creemos que es importante que en la ley se tenga en cuenta esto y que de alguna forma se obligue a que se articulen y se potencien programas formativos para estos jóvenes que quedan al margen de la enseñanza reglada.

Y la siguiente enmienda, que es la 17, dice que habrá que desarrollar un programa continuo de estudio de mercado, cuyo objetivo fundamental sea la orientación de los jóvenes hacia los sectores con mayores perspectivas de futuro.

Creemos que en una sociedad cambiante, en una sociedad muy tecnificada, donde, de un día para otro, los sectores de producción a veces cambian con una rapidez asombrosa, para que los jóvenes tengan una orientación en el día a día, sería conveniente que se hagan esos estudios de mercado y que desde la Administración se oriente continuamente a los jóvenes que acceden al mercado de trabajo, qué sectores de la producción están en condiciones de absorber mayor mano de obra, y que eso oriente a los jóvenes para prepararse precisamente para esos puestos de trabajo.

Creemos que son temas muy concretos y que serían importantes que recogiera la ley.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señor Carreño.

Para la defensa del dictamen tiene la palabra la señora García Martínez-Reina.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Muchas gracias, señor presidente.

La enmienda 11.412, que proponía destinar como mínimo un 1% del presupuesto, yo tengo que decirle al portavoz de Izquierda Unida que nosotros pensamos que el porcentaje tiene que ser definido por la Ley de presupuestos, no por esta ley. Es decir, tiene que haber un presupuesto cuando se realizan los presupuestos de la Comunidad Autónoma. Dependerá en cada momento de las necesidades, que será el 1, o el 2, o el 3 o el 10%, y también de las disponibilidades. Con lo cual no creemos que sea vital para que se contemple dentro de esta ley.

En cuanto a la enmienda 11.415, yo quería aquí pararme un poco y hacer a su señoría referencia, que

usted hace, modifica el artículo 8, y hace un sólo, redacta nuevamente el apartado, y es que yo creo que está más claro como lo contempla el proyecto de ley que nos remite el Gobierno.

Porque fíjese, el proyecto de ley lo que hace es lo que usted ha hecho en un punto, desarrollarlo en dos puntos. Por un lado se refiere a formación laboral de jóvenes sin titulación académica y apartados de la enseñanza reglada. Eso lo contempla el apartado c. Y aparte viene otro, el apartado d, donde se hace hincapié en los jóvenes que proceden de la enseñanza reglada.

Creo que queda mucho más claro en el texto del proyecto de ley, que no nos dejamos fuera ningún sector, que además los contemplamos separadamente porque cada uno tendrá que llevar las actuaciones puntuales que necesite, dependiendo de las necesidades también que necesiten. Y creemos que meter los dos grupos en un sólo apartado lo que hace es... el texto de la ley lo enmaraña un poco. Está mucho más claro como ha quedado en el dictamen, y por tanto vamos también a votar en contra de esta enmienda, y yo le pediría al señor Carreño que se lo lea un poco despacio como viene en el proyecto de ley, y verá como viene perfectamente recogido con la intervención que ha hecho su señoría.

En cuanto a la enmienda 11.417, el señor Carreño no estuvo cuando estuvimos discutiendo la ley en Comisión, por eso quiero decirle que yo ofrecí una transacción al Partido Popular y a Izquierda Unida, porque habían dos enmiendas que eran muy parecidas, y queríamos aprobar una enmienda, transaccionar las dos y hacer un texto. Sin embargo, el portavoz en aquel momento de la Comisión, el señor Reina, decía que no era igual, que él veía que había diferencias, con lo cual en aquel momento aprobamos la enmienda del Partido Popular, y dejamos esta enmienda sobre la mesa porque él creía que había un matiz que era distinto al que presentaba el grupo Popular.

Por lo tanto, señor presidente, como consideramos que a pesar de que nosotros nos parecía que era bastante igual, podemos considerar que se puede aceptar esta enmienda, puede complementar un poco el texto del proyecto de ley, y por eso voy a pedir votación separada; por un lado la enmienda 11.412 y 11.415, y separadamente la 417.

Muchas gracias.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias.

Señorías, señor Carreño.

SR. CARREÑO CARLOS:

Si, señor presidente, para anunciar que voy a

retirar la 11.415. Entonces se votaría, lógicamente, por separado, la 11.412 y la 11.417.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 11.412. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar con tres votos a favor, diecinueve en contra y siete abstenciones.

Votamos, señorías, la enmienda 11.417. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda al contar con veintidós votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones.

A este mismo artículo 8 el grupo parlamentario Popular formula las enmiendas 11.571, 11.576 y 11.578. Para la defensa de las mismas, separada o conjunta, tiene el uso de la palabra el señor Franco Martínez.

SR. FRANCO MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente, conjuntamente.

La enmienda 11.571 hace referencia a una adición que se propone al artículo 8 apartado a. A partir de "por parte de los jóvenes se intentaría...", y se propone introducir "propiciando una formación profesional digna y eficaz con convenios entre empresas e institutos, así como la promoción de cursos de formación ocupacional, de reciclaje, así como otros que garanticen el acceso de todas las personas al mercado de trabajo".

Realmente se trata de que cuando se está hablando de formación profesional no sólo se hable de institutos, sino que también se refiera a jóvenes en paro que buscan su primer empleo, o a jóvenes que se encuentren en una situación de reciclaje o recalificación profesional para acceder a un trabajo o a otro.

La enmienda siguiente, que es la 11.576, pretende también añadir una frase al artículo 8.e, que habla del autoempleo y la formación de empresas entre jóvenes, apoyando mediante incentivos y líneas de crédito preferentes su creación. Se trata de que se añada la frase "las mismas medidas de apoyo y fomento serán de aplicación a las empresas de economía social", porque el Partido Popular echaba de menos una mención a las empresas cooperativas, y creemos que es importante también que se favorezca la creación de cooperativa entre los jóvenes.

Y la última enmienda, la 11.578, hace referencia a la creación de un nuevo apartado. Se trata de no dejar cerradas todas las medidas que se adoptarán por parte del Gobierno para favorecer las políticas de empleo y formación de los jóvenes, sino añadir un párrafo "h", que abra el campo y que no lo limite, y

que diga que: "sin perjuicio del contenido de los apartados anteriores, el Gobierno se fija como objetivo prioritario en su política de empleo y formación todo tipo de actuaciones que, no reseñadas de forma específica, redunden en este ámbito, en favor de la juventud de la Región de Murcia.

Yo creo que son tres enmiendas acertadas y que deben de ser aprobadas por el Partido Socialista.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señor Franco.

Para la defensa del dictamen tiene la palabra la señora García Martínez-Reina.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Muchas gracias, señor presidente.

La enmienda 11.571, del Partido Popular, no creemos que mejore el texto, creemos que lo complica, que está mucho más claro en el proyecto de ley el apartado a, que recoge todo lo que dice su señoría, y además de manera más clara.

En cuanto a la 11.576, lo que se refería a la empresa de economía social, pues también creemos que está más claro en el texto del dictamen, porque se refiere al autoempleo, la formación de empresas entre los jóvenes, apoyando mediante incentivos. No excluye, aunque no lo dice expresamente, el autoempleo. Ahí estarían las empresas de economía social, con lo cual también creemos que sería redundante el incluirlo en el proyecto de ley.

En cuanto a la última enmienda yo creo que el señor Franco se ha equivocado de enmienda, porque la que ha defendido esto se aprobó ya en la comisión. Estábamos hablando de la 11.578 y él ha hablado de otra enmienda, por lo menos lo que yo tengo encima.

La 11.578 se refiere a los apartados... la misma, la que acaba de retirar el señor Carreño, que se refería a los apartados c y d, que ustedes lo ponen, añaden "sin titulación académica", y que ya está recogido aquí, en un apartado: "con titulación académica", y en otro: "sin titulación académica". Por lo menos son las que yo tengo. A lo mejor la equivocada soy yo, señor presidente.

En cualquier caso, la enmienda 11.571 y la 76 vamos a votar en contra. La otra, si nos aclaramos, porque o se ha perdido el señor Franco, o me he perdido yo.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Señora García Martínez-Reina. La enmienda 11.578 hace referencia a un nuevo apartado h, que esta Presidencia considera que no tiene nada que ver

con las retiradas por el señor Carreño. De todas formas el señor Franco le puede aclarar mejor la cuestión. Señor Franco.

SR. FRANCO MARTÍNEZ:

Señor presidente, esta enmienda 11.578 hace referencia a la creación de un nuevo apartado, como usted ha dicho, que se trata de no limitar las medidas de empleo y formación que puede adoptar el Gobierno.

Esta enmienda, en su debate en comisión quedó pendiente en un primer momento, pero luego se votó con cuatro votos a favor nuestros, seis en contra del PSOE y una abstención de Izquierda Unida. Por lo tanto, no hay ninguna confusión, a no ser que tenga la señora Martínez-Reina alguna, algún baile de papeles por ahí.

No obstante yo creo que, aprovechando esta confusión, deberían ustedes aprobarla porque es una enmienda importante.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Señora García Martínez-Reina, ¿localiza usted la enmienda?

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Señor presidente, ya la he localizado. Efectivamente, me había confundido porque creía que era un tres y era un ocho. Me estaba confundiendo con la que terminaba en tres.

Efectivamente, esta enmienda quedó encima de la mesa en la comisión para debatirla posteriormente en el Pleno, y bueno, pues va a tener usted suerte, señor Franco, contando con la intervención que ha hecho, señor presidente, vamos a aceptar la enmienda.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Votaríamos agrupadas la enmienda 11.571 y 11.576. ¿Separadas? Las tres separadas. Bien, pues procedemos a la votación.

Votamos la enmienda 11.571. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar con once votos a favor, dieciocho en contra y tres abstenciones.

Votamos la enmienda 11.576. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar con catorce votos a favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

Votamos la enmienda 11.578, del señor Franco Martínez. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobada por unanimidad.

Señorías, procedemos a la votación del artículo 8. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 8 al contar con veintiún votos a favor, ninguno en contra y once abstenciones.

Al artículo 9 hay formuladas dos enmiendas del grupo parlamentario de Izquierda Unida, la 11.418 y la 11.419. Para la defensa de las mismas tiene la palabra el señor Carreño Carlos. Conjunta o separadamente, como su señoría prefiera.

SR. CARREÑO CARLOS:

Si, conjuntamente, señor presidente.

El artículo 9 de la ley regula todo lo concerniente al tema de la vivienda, y las dos enmiendas que presenta Izquierda Unida, la 18 y la 19, lo que intentamos es introducir, igual que en los artículos anteriores, un porcentaje mínimo de viviendas de reserva para los jóvenes. También estas enmiendas están inspiradas de los informes que el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia han establecido, y donde aconsejan de que si no se hace esta reserva mínima -son porcentajes mínimos, a partir de los cuales, lógicamente, el Consejo de Gobierno podría actuar-, pero una reserva mínima de viviendas, tanto para los jóvenes como para la financiación de esas viviendas por parte de los jóvenes.

Una de las cuestiones, y así se menciona muy concretamente en el informe del Consejo Económico y Social, más graves que afectan al mundo juvenil a veces es la emancipación. Es difícilísimo poder salir y emanciparse de los padres, precisamente por el grave problema de la vivienda. Entonces lo que se intenta es hacer una discriminación positiva, tanto en la financiación como en la reserva de las viviendas de construcción pública para este colectivo de ciudadanos.

Al respecto hay que decir que la Región de Murcia es la región que más porcentaje tiene de todo el Estado español. Prácticamente un 25%, un 24,8 aproximadamente de la población de la Región de Murcia tiene menos de 24 años. Estamos cerca de un 4% por arriba de la media nacional en número de jóvenes. Es decir, tenemos una estructura poblacional muy joven, y con graves problemas de desempleo y con graves problemas precisamente en el tema de la vivienda. Por lo tanto, aquí habría que ser valientes, y habría que apostar por una discriminación positiva por este sector de la población.

Muchas gracias.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señor Carreño.

Para la defensa del dictamen, señora García Martínez-Reina.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo quiero decir en primer lugar que cuando este proyecto de ley vino a la Asamblea Regional ya tenía recogido un buen número de recomendaciones que el CES había hecho preceptivamente a esta ley. Es decir, que un buen número de recomendaciones del CES estaban recogidas cuando el texto del proyecto de ley llegó a esta Cámara.

Decirle al señor Carreño que las disponibilidades de la oferta de vivienda a los jóvenes tiene que estar en función de las que existan en ese momento. Es decir, no podemos prefijar por ley, o no debemos prefijar por ley un número, porque puede ser más, pueden ser menos, y eso habrá que verlo en su momento, en el momento que se ponga en práctica si es un 25%, si es un 15 o si tiene que ser un 50.

En cuanto a la segunda enmienda que ha defendido el señor Carreño, la 11.419, pues no estamos en absoluto de acuerdo con ella porque ello querría decir que por encima de otros sectores sociales habría que primar a los jóvenes, en detrimento de ellos. Porque usted dice aquí en esta enmienda, textualmente: "en condiciones más beneficiosas que las del resto de la población".

Creemos que aunque la problemática juvenil es difícil y usted lo ha dicho, y yo lo comparto con usted, de ninguna manera el que los jóvenes tengan más posibilidades y puedan acceder mejor a la vivienda o a cualquier cosa que nos propongamos tiene que ser en condiciones más beneficiosas que el resto, porque en ese resto hay también sectores y hay también grupos de población que tienen también necesidades, con lo cual no creemos que tenga que ser en detrimento de otros sectores sociales.

Por lo tanto, señor presidente, vamos a votar en contra de las dos enmiendas.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Gracias, señora García Martínez-Reina. ¿Conjunta o separadamente? Conjuntamente.

Señorías, procedemos a votar conjuntamente las enmiendas 11.418 y 11.419. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Quedan rechazadas ambas enmiendas al contar con tres votos a favor, dieciocho en contra y doce abstenciones.

Votamos el artículo 9. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 9 al contar con dieciocho votos a favor, ninguno en contra y diez abstenciones. Perdón, quince abstenciones.

Al artículo 10 hay una enmienda, 11.407, formulada por el señor Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida. El señor Carreño Carlos tiene el uso de la palabra.

SR. CARREÑO CARLOS:

Si, señor presidente.

La enmienda de Izquierda Unida, 11.407, al artículo 10, es muy simple, y proponemos la supresión de dicho artículo, por considerar que no es necesario que aparezca en este proyecto de ley. Así de simple.

Muchas gracias.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Gracias, señor Carreño.

Señora García Martínez-Reina.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Muchas gracias, señor presidente.

El artículo que pretende suprimir el portavoz de Izquierda Unida es la regulación del servicio militar y la objeción de conciencia. Nosotros creemos que es necesario, que se tiene que legislar sobre las posibles alternativas a la objeción de conciencia.

Por lo tanto, pues vamos a votar en contra.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Señorías, sometemos a votación la enmienda 11.407. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar con tres votos a favor, dieciocho en contra y doce abstenciones.

Votamos el artículo 10. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 10 al contar con dieciocho votos a favor, tres en contra y doce abstenciones.

Al artículo 11 no hay reservada ninguna enmienda, por lo que procedemos a su votación. Votamos el artículo 11. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 11 al contar con veintiún votos a favor, ninguno en contra y doce abstenciones.

Al artículo 12 hay reservadas las enmiendas 11.579 y 11.580, del señor Llamazares Romera. Para la defensa de las mismas, tiene el uso de la palabra el señor Llamazares.

SR. LLAMAZARES ROMERA:

Gracias, señor presidente.

Señorías:

Concluimos hoy el debate sobre el Proyecto de Ley de Promoción y Participación Juvenil. Han sido unas largas y productivas jornadas de comisión, una vez que fue rechazada nuestra enmienda a la totalidad, donde hemos podido ir exponiendo y debatiendo las enmiendas parciales que el grupo parlamentario Popular ha creído conveniente ir aportando para

mejorar esta ley que la Cámara aprobará en esta sesión de postrimerías.

Personalmente me encuentro bastante satisfecho de estos debates que hemos mantenido en comisión y del grado de consenso al que hemos podido llegar en los mismos. Han sido trece, y toco madera, las enmiendas que este diputado ha presentado a este proyecto de ley, de las cuales casi un 50% se han aprobado o consensado, han sido rechazadas dos y otras dos que el propio diputado, el ponente, ha retirado, y dejamos precisamente para debatir en este pleno tres, la 11.579, 80 y 82, que nos ocupa en esta tarde.

Anuncio ya al presidente y a sus señorías que haré la defensa conjunta de las tres enmiendas. La votación, no obstante, la pediremos por separado.

He tenido la oportunidad y la satisfacción de poder intervenir en la elaboración de este proyecto de ley, si no como joven, aunque mi mujer así me considera, si al menos como persona ocupada y preocupada, por mi profesión de docente, en los temas, problemas, soluciones y encauzamiento de la juventud.

Entrando ya, señor presidente, en materia concreta, pasamos a defender en un mismo bloque las enmiendas de número 11.579 y 80, al artículo 12.

La enmienda 11.579 es una enmienda de modificación, y proponemos refundir en un sólo apartado los actuales que constan en el proyecto, los apartados d) y e) en un sólo apartado, que sería el d), y que diría lo siguiente: "Se apoyará y complementará la educación de aquellos sectores juveniles que se encuentran fuera de la enseñanza reglada, y se propiciarán programas para los jóvenes..."

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Señor Llamazares, por favor.

Señorías, ¿son tan amables de bajar un poquito el tono de voz?, porque el murmullo no permite que se pueda oír al orador.

Siga, señor Llamazares.

SR. LLAMAZARES ROMERA:

Muchas gracias, señor presidente.

"Se propiciarán programas para los jóvenes que se encuentran en el ámbito de la enseñanza reglada, tanto en enseñanzas medias como universitarias".

Hasta aquí lo que dice el proyecto. Lo que nosotros proponemos con nuestra modificación, lo que proponemos como texto nuevo sería lo siguiente: "facilitando el acceso a materias tan importantes como educación para la salud, formación medioambiental, etcétera, implicando no sólo a la Administración y al alumnado, sino también a las asociaciones de padres y

al profesorado".

La 11.580 es una enmienda de adición, un apartado e) a este artículo 12, de aceptarse la refundición de nuestra enmienda anterior, que diría:

Apartado e). "Se fomentará de forma clara y contundente las actividades de base de tipo cultural que potencien la formación y no la competencia entre los jóvenes, o las jóvenes, y que sirvan no sólo para escaparate de experiencias, sino que sean actuaciones que tengan un efecto multiplicador en la consecución de las líneas y objetivos establecidos en la presente ley".

Señorías, creemos que estas dos enmiendas complementan y mejoran el texto, ya que se apuesta de una forma clara y contundente por las actividades de base de tipo cultural, potenciando la formación y no precisamente la competencia, y contemplando actuaciones que tienen un efecto multiplicador al implicar también a las asociaciones de padres y al profesorado.

La última enmienda de este diputado, que es la 11.582, es una enmienda de adición al artículo 14.b. Cuando el texto de la proposición dice "ámbito del medio ambiente", y ahí termina, nosotros en vez de un punto pondríamos una coma, y a continuación el siguiente texto: "y se promoverá la creación de asociaciones de voluntariado para el medio ambiente".

Creemos, señor presidente, señorías, que potenciar la creación de asociaciones que tengan como objeto y fin la promoción y protección del medio ambiente, aparte del disfrute de la naturaleza, sería positivo.

Señor presidente, no quiero dejar pasar la ocasión en este último Pleno de la legislatura sin agradecer el respeto que este diputado ha encontrado en sus señorías y en los funcionarios de esta casa, y que yo, por lo menos creo que ha sido recíproco, me he esforzado en que así fuera, y así lo he intentado.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Gracias, señor Llamazares.

Para la defensa del dictamen tiene la palabra la señora García Martínez-Reina.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Muchas gracias, señor presidente.

Espero que el señor Llamazares no considere una descortesía que le hable desde el escaño, pero es que con tanto papel es más rápido hacerlo desde aquí que llevármelo al escaño.

Vamos a ver. En relación a la enmienda 11.579 y la 11.580 que presentaba el señor Llamazares al artículo 12, yo creo que viene mejor como está en el

dictamen, porque los dos puntos lo que hacen es enunciar nuevamente los dos puntos que vienen recogidos en la ley, el d) y el e), están mucho más claros en el texto del dictamen. Lo que hace el señor Llamazares es que le da cabida a la participación a todos los sectores implicados. Si luego sigue leyéndose la ley, algunas materias de las que él habla vienen recogidas en otros artículos posteriormente, con lo cual creemos que cambiar el texto que quedó en el dictamen de la comisión por el que nos propone el señor Llamazares, pues esa refundición mezclaría los conceptos y empobrece el texto. Creemos que está mucho mejor como quedó en el dictamen de la comisión.

En cuanto a la enmienda 11.582, al artículo 14, él proponía añadir al apartado b "que se creen las asociaciones de voluntariado para el medio ambiente". Pero es que en el texto del proyecto de ley, en el apartado b dice: "Se fomentarán las asociaciones juveniles en el ámbito del medio ambiente", y ahí entran todas las asociaciones, las del voluntariado y las de no voluntariado, con lo cual creemos que queda mucho más claro que venga expresado en dos puntos dentro del artículo 14 que se exprese en un sólo punto.

Por lo tanto, señor presidente, vamos a votar en contra de las tres enmiendas.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señora García Martínez-Reina.

El ponente ha solicitado que la votación sea separada, ¿o prefiere que se haga conjuntamente las del artículo 12, y cuando llegue su momento la del artículo 14?

SR. LLAMAZARES ROMERA:

Señor presidente, se pueden agrupar en dos bloques, las del 12 y la del 14.

Gracias, señor presidente.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

De acuerdo. Procedemos, señorías, a la votación conjunta de las enmiendas 11.579 y 11.580, al artículo 12. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Quedan rechazadas ambas enmiendas al contar con once votos a favor, veinte en contra y tres abstenciones.

Votamos el artículo 12. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 12 al contar con veintitrés votos a favor, ninguno en contra y nueve abstenciones.

Al artículo 13 hay reservadas dos enmiendas, la 11.423 y 11.424, ambas del señor Carreño Carlos, de Izquierda Unida. Para la defensa de las mismas,

conjunta o separadamente, tiene el uso de la palabra el señor Carreño.

SR. CARREÑO CARLOS:

Sí, la 11.423, al artículo 13, la primera de ellas, es una enmienda de modificación, y lo que pretende es introducir una frase que dice textualmente: "teniendo en cuenta especialmente los colectivos de riesgo y marginados, a través de los siguientes cauces". Este artículo lo que hace es regular lo que son las residencias de tiempo libre, turismo, deporte y ocio. Y lo que pretendemos es que aquellos colectivos de alto riesgo tengan preferencia para poder utilizar estas instalaciones.

Y la segunda enmienda, la 11.424, hace mención a la ampliación de los albergues juveniles, y primando su utilización por parte de las asociaciones juveniles. Se trata de potenciar el asociacionismo juvenil.

Muchas gracias.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Gracias, señor Carreño.

Para la defensa del dictamen, señora García Martínez-Reina.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Muchas gracias, señor presidente.

La enmienda 11.423, que decía el portavoz de Izquierda Unida que se tengan en cuenta especialmente a los colectivos de riesgo, nosotros rechazamos la enmienda en comisión con el mismo argumento que yo le voy a dar a sus señorías, y es que pensamos que los colectivos, que si hacemos actividades expresamente para los colectivos de riesgo podemos caer en que al final hagamos guetos, y pensamos que las actividades hay que hacerlas en general, y que los jóvenes que tengan especial incidencia en la marginación, o en algún otro riesgo, que estén incluidos con las actividades generales que hacen los demás jóvenes, con lo cual creemos que no sería bueno que apareciera esta enmienda en el proyecto de ley.

En cuanto a la enmienda 11.424 nosotros vamos a votar también en contra, señor presidente, porque creemos que las prioridades de utilización y los criterios de utilización de los albergues juveniles tienen que ser objeto de un desarrollo posterior, específico para los propios albergues. Con lo cual creemos que en el texto del dictamen está recogido perfectamente.

Por lo tanto, señor presidente, vamos a votar en contra.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE

PRIMERO):

Señor Carreño, ¿votamos conjuntamente ambas enmiendas? Procedemos a la votación conjunta de las enmiendas 11.423 y 11.424. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Quedan rechazadas ambas enmiendas, al contar con tres votos a favor, veinte en contra y trece abstenciones.

Votamos el artículo 13. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 13 al contar con veinte votos a favor, ninguno en contra y dieciséis abstenciones.

La enmienda 11.582, del señor Llamazares Romera, ha sido ya defendida, con lo cual procedemos a su votación. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar con trece votos a favor, veinte en contra y tres abstenciones.

Votamos el artículo 14 y, si lo tienen a bien sus señorías, también el artículo 15, que no tiene reservada ninguna enmienda. ¿Separados?

Votamos el artículo 14. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 14 al contar con veintitrés votos a favor, trece en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 15. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado por unanimidad.

El artículo 16 tiene reservadas dos enmiendas, la 11.426 y 11.427, del señor Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida. Para la defensa de las mismas tiene la palabra el señor Carreño.

SR. CARREÑO CARLOS:

Señor presidente, para anunciar la retirada de la 11.427, 429, 430, 431, 435, 440, 441 y 442, porque todas hacen referencia al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, que, obviamente, al no haber sido aprobado, no tiene sentido el defender estas enmiendas.

Estaba ya retirada en comisión. Bien, bien, queda retirada.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Sometemos a votación el artículo 16. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 16, al contar con veintitrés votos a favor, ninguno en contra, y quince abstenciones.

Señorías, retiradas las enmiendas antes anunciadas por el señor Carreño Carlos, ya no queda ninguna enmienda viva desde el artículo 17 al artículo 33, ambos inclusive. ¿Procedemos a la votación conjunta de dichos artículos? Votamos los artículos comprendidos entre el 17 y 33, ambos incluidos. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Quedan aprobados por

unanimidad.

La enmienda 11.438, del señor Carreño Carlos, pretende la creación de nuevos artículos, ubicados tras el artículo 33. Para la defensa de la misma tiene la palabra el señor Carreño.

SR. CARREÑO CARLOS:

Muy brevemente, señor presidente. Simplemente se trata de que quede reflejado en la ley que todas las asociaciones juveniles, el movimiento asociativo juvenil, va a contar con el apoyo económico de las instituciones públicas de la Región de Murcia. Es una forma de potenciar el débil asociacionismo juvenil. Y si me lo permite definiendo la enmienda siguiente, la 11.439, y con ello terminamos, señor presidente, y se votan conjuntamente si no hay ninguna objeción por parte de los grupos parlamentarios.

La última enmienda, la 11.439, se trata de incluir en la ley el siguiente texto: "Para cuestiones de interés especial en materia de juventud, se podrán realizar referendos consultivos a nivel local o regional, con la participación de las asociaciones juveniles de los ámbitos territoriales afectados".

Simplemente es una enmienda relacionada con la anterior. Se trata de potenciar lo que es la participación juvenil en aquellos temas que le son de importancia. Por lo tanto, posteriormente, lógicamente se regularía la forma de hacer estos referendos, pero que de una forma genérica quede reflejado en el proyecto de ley.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señor Carreño Carlos.

Para la defensa del dictamen, la señora García Martínez-Reina.

SRA. GARCÍA MARTÍNEZ-REINA:

Muchas gracias, señor presidente.

En cuanto a la enmienda 11.438, que decía el señor Carreño que se contara con apoyo económico. Es que en este artículo, en el artículo 33, estamos hablando de presupuestos del Consejo de la Juventud, y todo el título cuatro y el capítulo uno están dedicados única y exclusivamente al Consejo de la Juventud. Por lo tanto no procede contemplar aquí la financiación de otras asociaciones.

En cuanto a la última enmienda, la del referéndum, nosotros pensamos que de aprobar esta enmienda le estaríamos quitando representatividad al Consejo de la Juventud. Es ahí donde están representadas todas las asociaciones, y cuando haya que tomar algún acuerdo o haya que tomar alguna decisión de parte de los jóvenes, son en sus propias asociaciones donde

pueden hacerlo, y en última instancia en el Consejo de la Juventud. Por lo tanto, creemos que sería quitarle representatividad, y por esa razón, señor presidente, pues vamos a votar en contra de las dos enmiendas.

Muchas gracias.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señora García Martínez-Reina.

Procedemos a la votación conjunta de las dos enmiendas, la 11.438 y la 11.439. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Quedan rechazadas ambas enmiendas al contar con tres votos a favor, diecinueve en contra y catorce abstenciones.

Señorías, procedemos, si no lo estiman en contrario, a la votación de los artículos 34 al 37, la disposición adicional, las disposiciones transitorias, la disposición derogatoria, las disposiciones finales, al preámbulo de la ley y al título de la ley, al no tener reservada enmienda ninguna de ellas.

Procedemos a la votación. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda aprobado por unanimidad.

Por el Consejo de Gobierno tiene la palabra doña Elena Quiñones.

SRA. QUIÑONES VIDAL (CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA):

Señorías:

Como responsable de la Consejería de Cultura y Educación quiero darles las gracias por el trabajo realizado, y expresarles mi satisfacción porque finalmente esta ley sea ratificada por la Asamblea.

Como bien saben sus señorías, esta ley, junto con el Plan Integral de Juventud de la Región de Murcia, responde a un compromiso político de la presidenta, asumido por esta consejera como prioridad legislativa, y responde a dos objetivos concretos: reconocimiento de los problemas con los que se encuentran los jóvenes murcianos y búsqueda de soluciones a los mismos.

Como han podido observar, y respondiendo a los términos en que ha sido enunciada, la ley presenta dos partes claramente diferenciadas: la relativa a participación o asociacionismo juvenil y la relativa a promoción de la juventud.

Los inconvenientes que a mi juicio viene a subsanar la ley serían los que se derivan de la actual, que regula el Consejo de la Juventud. Su excesiva reglamentación y falta de agilidad para adaptarse a nuevas situaciones, la indefinición de los Consejos Locales y Comarcales y, por último, la posibilidad de incluir otros tipos de asociacionismo no contemplados en la anterior ley.

En lo que se refiere al apartado de formación,

como saben, no tenemos antecedentes. Los denominados Planes Integrales de Juventud, ideados para coordinar las medidas que desde otras instancias inciden directa o indirectamente en la población juvenil, suponen un gran avance, pero esta Comunidad ha pretendido dar un paso más, elevando a rango de ley la política, o mejor dicho, la coordinación de dichas políticas sectoriales de juventud.

El objetivo fundamental se desprende de su preámbulo: marcar las líneas básicas y generales que guían las directrices políticas que se llevan a cabo desde el Gobierno regional, garantizando la promoción juvenil en los sectores de empleo, formación, vivienda, salud, educación, cultura o medio ambiente, y la financiación económica correspondiente.

Por lo tanto, no sólo pretende esta ley articular un texto que reconozca las obligaciones de las administraciones públicas, sino que también obliga a recoger medidas proporcionales concretas, y a crear por tanto un marco de desarrollo de los planes integrales.

Creo sinceramente que esta ley viene a configurar un instrumento legislativo de carácter más amplio que el actual, y que recoge los derechos de los jóvenes de hoy, adaptando a las circunstancias actuales y agrupando la normativa existente en materia de juventud.

Por todo ello les reitero mi agradecimiento a todos los grupos parlamentarios, que con sus iniciativas han mejorado el texto original. Me felicito y les felicito por el debate y la amplia participación en torno a la ley, y cómo no, a los jóvenes, a esa gran cantidad de jóvenes que no escatimaron tiempo y esfuerzo hasta lograr darle forma a sus inquietudes y simbólicamente a sus deseos y a sus sueños.

En mi nombre y en el de ellos, les repito, muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora consejera.

Siguiente punto del orden del día: debate y votación del Proyecto de ley de modificación de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo.

Por el Consejo de Gobierno, el consejero de Política Territorial y Obras Públicas tiene la palabra.

SR. ORTIZ MOLINA (CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS):

Señor presidente, señorías:

El Proyecto de ley de modificación de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo, que hoy me corresponde presentar, supone, al reflejar en una ley formal el acuerdo sobre descentralización de competencias en materia de urbanismo y vivienda, suscrito el pasado año entre la Federación de Municipios de la Región, y

la Comunidad Autónoma, una asunción de competencias por los ayuntamientos en materia de urbanismo de enorme importancia.

Como sus señorías conocen, nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 10.1, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, entre otras materias, de la ordenación del territorio y del urbanismo, tal como que las mismas propuestas en aquel acuerdo, al afectar en su mayor parte a la propia titularidad de las competencias autonómicas cuya atribución en su día fue regulada por la primera de las leyes regionales promulgadas por nuestra Asamblea, la Ley 5/86 de 23 de mayo, Reguladora de la Distribución de Competencias en Materia de Urbanismo, han requerido, para poder instrumentalizarse, la formulación de una norma con rango de ley.

Así pues, el Proyecto de Ley de Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo sustituye a aquella Ley 5/86, cuyos criterios de racionalidad, homogeneidad y eficacia en la atribución de competencias han sido señalados elogiosamente por la doctrina urbanística, pero que, efectivamente, admiten una mayor participación de los ayuntamientos en la administración del urbanismo.

El nuevo modelo de atribución de competencias urbanísticas reproduce literalmente los términos del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Federación de Municipios de la Región, si bien la reforma legislativa se ha utilizado también para racionalizar determinados procedimientos autonómicos y conseguir así una actuación más eficaz.

En lo que concierne a la atribución de competencias urbanísticas el respeto a los términos de su contenido es total, en tanto que en lo que atañe a otras materias objeto del capítulo 4 de aquel han sido objeto de otras normas recientemente aprobadas por esta Asamblea, como es el caso de las correspondientes a actividades clasificadas, reguladas por la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, o los relativos a las normas de habitabilidad, cuya normativa formal carecía de rango de ley hasta la recientísima aprobación de la Ley sobre Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas, y de Promoción de la Accesibilidad en general, cuyo desarrollo reglamentario permitirá descentralizar ampliamente las competencias en esta materia.

Por lo que se refiere a la técnica legislativa utilizada en el Proyecto de Ley se ha seguido la misma que utilizó la Ley 5/86, consistente en el establecimiento de un catálogo de competencias y la asignación de cada una de ellas a los distintos órganos autonómicos, excluyendo de aquel las que se atribuyen a los municipios, si bien se realizan las necesarias precisiones en las disposiciones adicionales y transitorias.

El proyecto de ley ha sido sometido a dictamen

del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, emitido favorablemente el pasado 15 de marzo, y ha recogido en su redacción final la mayor parte del contenido, de las sugerencias y alegaciones derivadas de los distintos trámites de informe y audiencia que se han realizado.

Así pues, el proyecto de ley, que consta de una exposición de motivos, cinco artículos, seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición final y una disposición derogatoria, refleja un nuevo reparto competencial en materia urbanística que supone un equilibrio prudente, entendemos nosotros a nuestro juicio, entre los dos ámbitos territoriales: la región y el municipio.

El proyecto de ley, asimismo, recoge los recientes cambios legislativos operados por efecto de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente contempla las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del litoral, como consecuencia de la modificación de la legislación estatal sobre costas llevada a cabo en ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional de 4 de julio de 1991.

Entre los elementos más relevantes contenidos en el proyecto de ley destaca la atribución de las competencias para la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, planes parciales y planes especiales previstos en los planes generales, a todos los municipios, con alguna particularidad para los municipios menores de 25.000 habitantes, extendiendo de este modo el régimen actualmente vigente para las poblaciones superiores a los 50.000 habitantes, y ampliando incluso para éstas sus competencias al incluir entre ellos el primer plan parcial de los programas de actuación urbanística antes excluidos.

Igualmente puede destacarse la supresión de la autorización previa para la construcción de viviendas familiares en el suelo no urbanizable a los municipios, una vez entre en vigor las directrices de ordenación territorial del espacio rural, y en el ínterin la delegación de dichas autorizaciones a los ayuntamientos que adapten sus planes a la ley del suelo vigente.

También es notable la previsión de un recurso ordinario ante las decisiones del consejero, que ofrecerá a los administrados y a las Administraciones una vía de defensa de sus pretensiones, hoy vedada, antes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Ley modifica las cuantías de las sanciones imponibles en los supuestos de infracción urbanística que estableció la Ley 12/86, de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, que podrán ser actualizadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, de modo que en los municipios menores de 25.000 habitantes los alcaldes podrán imponer sanciones de hasta 10

millones de pesetas, y en los comprendidos entre 25.000 y 50.000 habitantes hasta 25 millones de pesetas.

Finalmente, la disposición final de la Ley señala la posibilidad de efectuar, mediante la correspondiente ley, la refundición de toda la normativa referente a la legislación de ordenación del territorio y urbanismo, en un cuerpo único que permita una facilidad de publicidad, acceso y comprensión a todos los ciudadanos.

Quiero concluir, señor presidente, señorías, expresando mi confianza en que la nueva ley permita un ejercicio equilibrado de las competencias urbanísticas, de manera tal que la administración del urbanismo en nuestra región sea sentida por todos los habitantes como transparente, eficiente y equitativa.

Nada más. Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor consejero.

Este proyecto de ley se tramita por el procedimiento de urgencia, en lectura única en la Cámara, donde se deben debatir las enmiendas, todas las enmiendas presentadas.

Hay dos enmiendas de totalidad y diversas enmiendas parciales. Hay una enmienda de totalidad formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida, 11.657, y otra enmienda de totalidad formulada por el grupo Popular.

Procedemos al debate de la enmienda de Izquierda Unida. Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida para la defensa de su enmienda.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados:

La Región de Murcia fue pionera, allá por el año 83, en las cuestiones de descentralización municipal. Se aprobó entonces en esta Cámara la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales.

En su preámbulo hablaba la Ley que tenía como objetivo luchar contra la desigualdad y la mejora de la calidad de vida, y decía el mismo preámbulo que esos objetivos sólo pueden ser alcanzados a través de una administración próxima al ciudadano que permita una participación en las tareas públicas. Posteriormente, incluso la misma ley, en uno de los artículos primeros hablaba no solamente de transferir competencias a los ayuntamientos, sino de facilitar a las entidades locales los medios financieros y, en su caso, personales y materiales que resultaren necesarios.

En aquella ley -insisto, pionera a nivel del

Estado, del año 83, tiene por lo tanto 12 años- en su artículo cuarto se hablaba de delegar en los municipios el ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma, de facultar a los entes locales para asumir la gestión ordinaria de los servicios propios de la Administración regional, de colaborar con las entidades locales mediante la prestación de asistencia técnica, ayuda financiera, etcétera, etcétera.

Ése era el artículo cuatro, y si no estuviéramos en una tarde ya cansada pues podríamos hacer referencia al artículo 11, al artículo 15 o al artículo 19 de esa misma ley.

Pero pasaron 10 años y la ley prácticamente estuvo hibernada en el baúl de los recuerdos, no se hizo prácticamente nada, hasta que llegaron los años 90, la década que se decía que iba a ser de los ayuntamientos, de las administraciones locales, y empezaron a moverse, empezó a moverse todo lo relativo al mundo local.

Se tomó conciencia en la sociedad española, y en sus clases políticas dirigentes, se tomó conciencia del abandono, de la situación marginal en que vivían y viven los ayuntamientos, y, si me permiten un inciso, tendríamos que hacer referencia a que los ayuntamientos fueron el último reducto del franquismo y del caciquismo. Tuvieron sus primeras elecciones democráticas en abril del 79, el día 3 de abril, y tal día como ayer, 19 de abril, se tomaba posesión en los primeros ayuntamientos democráticos, cumplieron ayer 15 años. Mientras, sin embargo, ya habían tenido lugar en España dos elecciones generales y se había aprobado la Constitución Española que había puesto en marcha el Estado de las autonomías. Por eso decía que fueron el último reducto, la parte más abandonada en el proceso de la transición democrática los ayuntamientos españoles.

Por eso yo creo que muy acertadamente el ex alcalde de Madrid decía recientemente que habían sido los cuartos trasteros del edificio constitucional los ayuntamientos.

En noviembre del 93 tuvo lugar en La Coruña, en los primeros días de noviembre, una Asamblea General Extraordinaria de la Federación Española de Municipios y Provincias en que se reclamó para los ayuntamientos un nuevo marco competencial y un nuevo sistema de financiación. Se puso en evidencia el déficit de dignidad de los poderes locales -eran palabras textuales de aquella carta que salió de la Asamblea General Extraordinaria de La Coruña- y se reclamó la consecución de un pacto local, un pacto local que tendría que tener como mínimo dos partes, la reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la legislación autonómica, para hacer realidad el principio de subsidiariedad que se hablaba a nivel europeo, y que había que acercar a las administraciones más próximas a los ciudadanos, que en definitiva quedarán los ayuntamientos como la

Administración común.

Y la segunda pata, la reforma de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Las corporaciones locales se encontraban, y no están muy lejos todavía, al borde del colapso, eran las cenicientas, y siguen siendo las cenicientas de la Administración local, y por dos razones fundamentalmente: por la escasa participación en los tributos del Estado y porque han estado durante todos estos años haciendo frente a demandas de los ciudadanos que correspondían, sin embargo, a competencias de otras Administraciones.

De una forma muy rápida les voy a hacer referencia a un estudio que en diciembre del 92, un año antes de la celebración de la Asamblea General de la FEM, un informe, un estudio que se había hecho sobre servicios y actividades prestados por las corporaciones locales, sin ser las competentes para ello, o sea, carencias de otras administraciones, y que nosotros en alguna ocasión hemos llamado "gastos de suplencia", porque eran gastos que hacían o que hacen los ayuntamientos y que en buena lid corresponde a las administraciones autonómicas o a la Administración estatal. Bueno, pues en aquel estudio de la FEM, por citar solamente un ejemplo, cuando llegaba al apartado cuarto, al relativo a materia educativa y cultural, la Federación Española de Municipios y Provincias señalaba 42 actuaciones o servicios que prestaban y prestan los ayuntamientos, sin ser competentes para ello, y, por lo tanto, poniendo un dinero que debería de corresponder al Estado o a la Comunidad Autónoma.

Hubo a lo largo de todo el año 93 unos acuerdos entre la Federación de Municipios de la Región de Murcia y el Gobierno regional, a los que ha hecho referencia el portavoz del Gobierno, consejero de Política Territorial y Obras Públicas, que en el documento que sirvió como base, como punto de partida para la elaboración de este proyecto de ley que estamos debatiendo esta tarde por el trámite de urgencia, se hizo una síntesis de los documentos elaborados por la Federación de Municipios y por la Comunidad Autónoma, que estuvo redactado por el vicepresidente del Gobierno, y que, como digo, se presentaron ante la opinión pública en noviembre el 93.

Allí ya se hacía una crítica de la Ley de Descentralización Territorial, la ley a que hemos hecho referencia, del año 83. Se decía textualmente: "No se puede decir que los avances conseguidos en materia de delegación y gestión de servicios propios de la Comunidad Autónoma hayan sido notables". Y a continuación, tanto el Gobierno regional como la Federación de Municipios de la Región de Murcia, señores diputados y señoras diputadas, consideraban objetivo prioritario profundizar en el proceso de descentralización territorial y dar cumplimiento efectivo a los principios y objetivos previstos en la ley

-la famosa ley que ha cumplido ya los doce años-, "dotando -según decía el documento textualmente- a la gestión municipal de un mayor contenido y autonomía".

Se hacía referencia también al principio de subsidiariedad, principio acogido como rector en la Comunidad Europea. Se hablaba, incluso, a la hora de las transferencias, de seguir un método parecido en las transferencias a los ayuntamientos al método que se sigue en las transferencias a las comunidades autónomas por parte de la Administración central, o sea, el método de valoración del coste efectivo de los servicios. Y a título indicativo se da una relación de materias que eran susceptibles de delegación, entre ellas la planificación urbanística, que hoy nos trae el Consejo de Gobierno como proyecto de ley, pero también dentro de ese mismo apartado de ordenación del territorio, vivienda y medio ambiente, se hablaba, señorías, del parque público de viviendas.

Al llegar al apartado de Economía, Hacienda y Administración Pública se hablaba de una fórmula polinómica para el Plan de Obras y Servicios, que todavía está buscándose la fórmula porque no se ha encontrado, de manera que se garantizara el automatismo -decía el documento-, la claridad y la búsqueda en la corrección de los desequilibrios locales.

Se hablaba del apartado de agricultura, de algo que podía estar en manos de los ayuntamientos y que no era de muy difícil concesión, como las licencias de pesca. Se hablaba de reformular toda la política de subvenciones, creando una especie de plan global que recogiera todos los recursos presupuestarios de las distintas consejerías, y que tuviera también una fórmula polinómica totalmente objetiva -decía este documento- para su reparto entre las corporaciones.

Y luego tenía un tercer apartado, el de política social y cultural, que hablaba también de las subvenciones finalistas, y le daba un tratamiento similar al que hacíamos referencia hace unos instantes, hablaba de las escuelas infantiles -otro de los temas que se han quedado en el tintero- y hablaba de las infraestructuras socioculturales, educativas, deportivas y sociales, que salvo las que fueran de interés regional podían y debían pasar a los ayuntamientos.

Bien, pues todo esto no se ha llevado a la práctica, como queda en evidencia cuando sus señorías hayan leído el proyecto de ley, o con la misma intervención del señor Ortiz en representación del Gobierno. Incluso en aquel documento se hablaba de un sistema de información y participación de los ayuntamientos en la obtención de los fondos estructurales europeos. En definitiva, nos hemos parado un poco en ese documento, en ese convenio que se firmó en febrero del 94, hace ya más de un año, porque eso era lo que se tenía que haber traído hoy como proyecto de ley, y no solamente una parte pequeña, muy pobre, de lo que fue el convenio suscrito por don

José Méndez Espino, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y don Enrique Amat, en representación del Gobierno regional, como vicepresidente del mismo.

Hubo también en esta época a la que estamos haciendo referencia una moción aprobada por la práctica totalidad de los grupos parlamentarios en el Congreso de los diputados, en noviembre del 93, donde se decía que durante 1994 se tenía que realizar la redefinición del marco competencial en base al principio de subsidiariedad, en aras a la configuración de un pacto institucional para el ámbito local.

Esto, que luego la señora presidenta en el debate que hubo en el Senado, en la Comisión General de las Comunidades Autónomas, introdujo en ese debate junto con el Plan Hidrológico, y al que luego se hizo referencia por parte de los distintos grupos parlamentarios del Senado y también de los restantes presidentes autonómicos, a excepción del presidente vasco que no asistió a tal debate como saben y recuerdan sus señorías, y que fue entonces motivo de crítica por parte de las fuerzas políticas regionales, en tanto en cuanto decíamos que la señora presidenta sacaba en un ámbito muy apropiado lo del pacto local, en el Senado. Pero, sin embargo, todavía estaba sin desarrollar en la Región de Murcia lo que se predicaba como bueno para el resto del país.

Hubo también una resolución de esta Cámara en el Debate del Estado de la Región, la resolución decimosexta, a la que hace poco en un debate que tuvimos la semana pasada, o hace ocho o diez días, le dábamos un repaso rápido. Y en aquella resolución decimosexta se instaba, por parte de esta Cámara, al Gobierno regional a profundizar en su política de cooperación municipal y en especial en la descentralización y desconcentración de competencias.

Seguimos insistiendo en todos estos temas para que quede en evidencia cómo lo que ahora se trae es una parte pequeña, muy pobre, de lo que han sido las resoluciones, los mandatos de la Cámara, y lo que han sido los compromisos que se habían adoptado por parte del Gobierno de la Región. Incluso ...

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Vaya concluyendo, señor Martínez Sánchez.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

Si, voy concluyendo ya, señor presidente, me falta terminar las últimas notas.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Martínez, tiene un turno posteriormente.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

Si, pero en la próxima intervención ya prácticamente va a ser decir cuatro palabras porque ahora quedan tres y media nada más, señor presidente. Usted sabe que soy siempre muy breve.

Decía que en este recordatorio que estamos haciendo rapidísimo de los incumplimientos del Gobierno regional, y del grupo parlamentario...

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Martínez Sánchez, vamos a ver. Concluya usted, por razón del tiempo o por razón de la materia. Cíñase a la cuestión o concluya.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

Bien, pues me ciño diciendo, señor presidente, que el día 24 de marzo de 1994 -exactamente un año y algunos días- por una moción sobre el pacto local, a iniciativa de Izquierda Unida, se aprobó por la Cámara textualmente lo que sigue: "Que el Gobierno regional continúe el proceso de descentralización ya iniciado, proceda al cumplimiento de los acuerdos adoptados con la Federación de Municipios de la Región de Murcia en febrero del 94 e impulse, asimismo, las negociaciones en curso, etcétera, etcétera". Hacía referencia a los acuerdos de febrero del 94.

En definitiva, señores diputados y señoras diputadas, este proyecto de ley es muy pobre. Solamente coge una parte de aquel compromiso que se acordó en febrero del 94, y además yo diría, porque según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, las cuestiones relativas a urbanismo y vivienda son competencias compartidas cuya titularidad la tienen por igual tanto las comunidades autónomas como los ayuntamientos. Digo que este proyecto de ley no cumple las resoluciones de la Cámara, las de marzo del 94 y octubre del 94. Que no cumple los compromisos de investidura de la señora presidenta, donde hizo referencia explícita a pasar los servicios y las infraestructuras de tipo social, de tipo cultural y de tipo deportivo. Es un proyecto de ley cicatero, que demuestra el carácter centralista, yo diría jacobino, del Partido Socialista Obrero Español, que demuestra ese recelo que hay siempre hacia los ayuntamientos por parte de los gobiernos socialistas, y por ello pedimos la devolución al Gobierno y la remisión urgente de un nuevo proyecto de ley que recoja todos los compromisos del Gobierno regional, los que están también señalados en las reuniones que hubo el 9 de febrero, el 1 de junio, el 18 de julio y el 29 de noviembre del año 94, y que no voy a hacer referencia porque sería muy largo.

Porque, y con esto ya concluyo, señores diputa-

dos y señoras diputadas, para Izquierda Unida la auténtica descentralización sería aquella que acercara la Administración a los ciudadanos, que fomentara la participación y que, en resumen, profundizara en la democracia. Esto nos parece solamente una imagen muy sencilla de lo que se había comprometido y de lo que esperábamos en la Cámara que fuera el proyecto de ley del Gobierno.

Gracias por su atención, señorías. Señor presidente, gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Dentro del debate de la enmienda de totalidad del grupo parlamentario de Izquierda Unida procede un turno general de intervenciones. A parte del grupo de Izquierda Unida, ¿el grupo Popular va a intervenir?

SR. LUENGO PÉREZ:

Señor presidente, no voy a intervenir en ese turno general de intervenciones, renuncio a ello si no se considera que se debe de debatir simultáneamente la enmienda a la totalidad del grupo parlamentario Popular.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Muchas gracias por su renuncia.

Son dos enmiendas diferentes, tienen turnos diferentes y son dos debates diferentes.

¿El grupo Socialista va a intervenir? Tiene la palabra el señor Alcaraz Mendoza.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

El grupo Socialista va, como el grupo parlamentario Popular, a renunciar a este primer turno general de intervenciones, e intervendrá tras la defensa de la enmienda a la totalidad que nos resta, y en una sola intervención pues podremos hacerlo todo, en aras de la brevedad.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Alcaraz, son dos turnos diferentes y dos debates diferentes ¿Va a intervenir en el debate de la enmienda de Izquierda Unida? ¿Si o no?

SR. ALCARAZ MENDOZA:

No, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Entonces procedemos a votar. Vamos a votar la

enmienda de Izquierda Unida. Votos a favor de la enmienda de Izquierda Unida. Votos en contra de la enmienda de Izquierda Unida. Dieciséis votos a favor de la enmienda, veinte en contra. Queda desestimada la enmienda de Izquierda Unida.

Procedemos al debate de la enmienda a la totalidad formulada por el grupo parlamentario Popular. Tiene la palabra el portavoz popular, señor Luengo, por tiempo máximo de quince minutos.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Este último pleno de la tercera legislatura de esta Cámara, y este último punto del orden del día, en consideración de este portavoz estamos ante un pleno, si se puede considerar así, en una tramitación atípica...

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Luengo, señor Luengo, los acuerdos de los órganos de gobierno de la Cámara tienen un proceso, pero que no es susceptible de discusión en este acto. Céntrese usted en la cuestión, que es la enmienda a la totalidad del proyecto de ley del Gobierno en materia de competencia de los órganos urbanísticos en la Comunidad Autónoma. Cíñase usted a esa cuestión.

SR. LUENGO PÉREZ:

Me ciño a eso dejando constancia de la absoluta disconformidad.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Cíñase usted a eso. Por los servicios de la Cámara no se tomará nota de las palabras referidas, para que no consten en el Diario de Sesiones, las palabras que su señoría ha dicho referentes al acta de la Junta de Portavoces. Continúe usted en el ejercicio de la palabra.

SR. LUENGO PÉREZ:

Señor presidente, no voy a discutir eso pero desde luego es disconformidad.

Bueno, señor presidente, yo suelo animar bastante los debates a lo largo de la legislatura, porque ya era bastante mortecino y sus señorías estaban bastante aburridas. Por tanto deben de agradecerme ese detalle.

Bien, vamos a la materia.

Efectivamente, señor presidente, estamos en un procedimiento, yo calificaría de atípico. Y lo digo por lo siguiente. La Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales despertó grandes expectativas entre

los ayuntamientos de la región, en cuanto a la posibilidad de asumir competencias que eran propias de la Comunidad Autónoma, bien fueran transferidas o delegadas.

El paso de los años, muchos años, sin materializar formalmente tales posibilidades, tradujo en frustración aquella ilusión municipal. Once años después se vuelve a invocar la voluntad descentralizadora del nuevo Gobierno regional surgido de la crisis de Collado -que no está hoy aquí- y en el discurso de investidura de doña María Antonia Martínez, como nueva presidenta del Ejecutivo regional, se esgrime como bandera la nueva política de la Comunidad Autónoma de relanzamiento urgente del proceso descentralizador hacia los ayuntamientos.

Como fruto de ello se concreta un acuerdo firmado por el entonces vicepresidente del Gobierno regional, señor Amat, con el presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, todavía señor Méndez, sobre descentralización de competencias en materia de urbanismo y vivienda, y se concreta en un documento que se firma el 9 de febrero de 1994, y que podía ser, sin duda, la base inicial del proceso descentralizador en las citadas materias.

Señorías, esto es de una especial seriedad, porque la sensibilidad municipalista que hay en esta Cámara, que nos lleva muchas veces a comentar, o debatir en tono distendido, siempre tiene ese fondo fundamental de nuestra gran sintonía, de todos, con los problemas de los ayuntamientos de la Región, con los problemas de nuestros municipios.

Cuando se subscribió el referido documento, el representante del Gobierno regional manifestó la voluntad del Ejecutivo presidido por doña María Antonia Martínez de hacer plenamente efectivo el contenido de aquel documento en el plazo de dos meses. Aquel documento recuerdo que se firmó el 9 de febrero del 94.

El Proyecto de ley de modificación de las atribuciones de los Órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma se presenta en el registro de la Asamblea Regional el 29 de marzo del 95, cinco días antes, señor Marín, de la convocatoria de elecciones autonómicas y municipales, y si bien la oportunidad política, señor Jiménez, que es un elemento a valorar desde distintos enfoques, como ahora veremos. Lo realmente inaceptable es que el referido proyecto de ley no sirva para dar cumplimiento a los compromisos suscritos el 9 de febrero del 94 entre el Gobierno regional y la Federación de Municipios de la Región de Murcia. ¡Ni mucho menos!, no sirve para eso, pero mucho menos para ir más allá en un proceso descentralizador hacia los ayuntamientos de nuestra región, que, en cualquier caso y sin duda ya, será imparables por la propia dinámica de las cosas.

Señor presidente, señorías, el portavoz del grupo parlamentario Popular que les dirige la palabra, a

pesar del tono distendido que creo que quizá tiene este último pleno de la legislatura, quiere llamar la atención sobre la importancia que podría haber tenido este proyecto de ley. Pero nosotros consideramos que se debe de devolver al Gobierno por distintas razones.

En primer lugar, por cuestión de oportunidad política, que yo mejor diría que es por cuestión de inoportunidad política, y me explico. Desde la óptica de oportunismo político, desde el Gobierno, pues se entendería que aunque sea ya, yo no sé si en otras cámaras legislativas con las elecciones convocadas se debaten, tramitan y aprueban proyectos de ley, no lo sé en este momento. Pero, en cualquier caso, por similitud con otras administraciones que conozco mejor, a partir de esa convocatoria hay un régimen de transición para solventar los temas urgentes, y nunca se llevan y se toman acuerdos de especial relevancia, como es sin duda un proyecto de ley de estas características.

Por tanto, la oportunidad política del Gobierno parecía lógico que ya en los últimos días antes de la convocatoria de elecciones se pretendiera dar cumplimiento a esa voluntad tan vieja y renovada por la presidenta actual de la Comunidad Autónoma. Parecería lógico desde ese punto de vista. Por tanto, la oportunidad política se puede entender por ahí, por oportunismo político.

Pero es que además es inoportunidad política por lo que también debería de ser retirado este proyecto de ley, y la inoportunidad política yo la argumentaría de la siguiente forma: estamos abocados a unas elecciones en un mes, los electores dirán lo que tengan que decir, pero parece que se consolida, o se puede consolidar un resultado distinto, de una composición de un Gobierno regional distinto al actual, donde el organigrama incluso de la propia Administración regional puede cambiar, de tal forma que se puede aprobar una ley hoy que por la simple distribución orgánica o diferencia entre lo que es orgánicamente la Administración de hoy, cambie y, por tanto... (voces) y, por tanto... ¡No, si yo sé que les va a doler más, pero esto duele más a partir del 29! Por tanto, por inoportunidad política, en ese sentido, quizá este proyecto de ley debían de haberlo retirado.

Hay más razones, señorías, que puedo argumentar para retirar este proyecto de ley. Desde luego, el fundamental, el fondo del asunto, y el fondo del asunto es que este proyecto de ley no da cumplimiento a los compromisos suscritos por la Federación de Municipios y el Gobierno regional. Yo simplemente les voy a dar una referencia que es el acuerdo de la Federación de Municipios, del informe donde, en las conclusiones, que son muy sencillas y muy rápidas de leer, dice lo siguiente -esto lo hace suyo la Federación de Municipios de la Región de Murcia, que les recuerdo, por si alguno está despistado, que engloba a todos los municipios de la Región-. Dice que me-

dante el proyecto de ley, que se tramita y se debate hoy, no cumple con la asignación de competencias propias a los ayuntamientos contenidas en el apartado 3 puntos 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del acuerdo suscrito con la Federación.

Bien, los apartados 7 y 8 del punto 3 del acuerdo suscrito tampoco cumplen, y en definitiva, señorías, lo que hace la Federación de Municipios, que por cierto no está representada hoy aquí. Por tanto, evidentemente, no puede ser de otra forma, señorías, no se da cumplimiento en prácticamente ninguno de esos apartados al acuerdo con la Federación de Municipios.

Más razones. Evidentemente, este proyecto de ley no solamente no asume los compromisos suscritos en este precioso documento en papel de pergamino y con todas las firmas pertinentes; precioso, como muchas veces, en muchas actuaciones del Gobierno socialista, papel mojado sin duda. También es que incluso en determinados aspectos es más restrictivo, es más restrictivo que lo que ahora mismo tienen los ayuntamientos, como tendré ocasión de demostrar en este procedimiento atípico de trámite de proyecto de ley, el debate de todas y cada una, pormenorizadamente, de todas y cada una de las enmiendas que ha presentado el grupo parlamentario Popular al proyecto.

También hay otra razón, y yo la voy a esgrimir para que el consejero de Política Territorial la conozca, y es que se ha dejado... (voces) ¡No, sí lo sabe. Se ha dejado al descubierto, con la tramitación de este proyecto de ley, señorías, se ha dejado al descubierto el verdadero poder de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, y que no lo ostenta este consejero, ni lo han ostentado los consejeros socialistas, lo ostentan y lo siguen ostentando, y es reflejo fiel este proyecto de ley que no hay por donde cogerlo, de ninguna manera, los técnicos de la Consejería son los que mandan en ustedes, los que mandan en los ayuntamientos, a su propio albedrío, y puedo decirlo y afirmarlo por los contenidos de ese proyecto de ley.

¡Sí, si lo sé, claro que lo sé! ¡Más que nadie!

Yo les daría otra razón, pero, claro, esta razón a lo mejor no tendría que darla yo, y es que este proyecto de ley tampoco se adecua al programa electoral socialista. ¡Fíjense ustedes qué razón les voy a dar también para que ustedes recapacitaran y este proyecto de ley lo retiraran! Deberían de leerse su propio programa electoral, en el apartado de descentralización de competencias y todo eso.

Y también, señorías, yo que en este tono tan distendido que ustedes están esta tarde, y yo me alegro de haberlo propiciado, aunque el tema de fondo es muy serio y sin duda los ayuntamientos de la Región sabrán, saben ya, de ese espíritu descentralizador de ustedes, lo van a conocer mejor a partir de hoy. Es que son ustedes tan restrictivos en las inter-

pretaciones... Incluso se argumenta aquí la sentencia del Tribunal Constitucional referida a la Ley de Costas. Y ustedes ni más ni menos que interpretan... me estoy ciñendo a la cuestión, sin duda ninguna, señor presidente, señorías, por que estoy argumentando otra de las razones para pedir la retirada de este proyecto de ley, y es la interpretación restrictiva, una vez más, que hace el Gobierno regional, en concreto de la sentencia del Tribunal Constitucional, cuando en el apartado al artículo 26.1, fundamentos jurídicos, 3.d, dice literalmente: "corresponderá, pues, ejercitar esa potestad autorizatoria a los pertinentes órganos de las comunidades autónomas, o, en su caso, a los ayuntamientos". Y ustedes dicen: ¡no, no, los ayuntamientos no, a la Comunidad Autónoma! ¡Todo para la Comunidad Autónoma!

Esto es una interpretación más de lo restrictivos que ustedes son con los ayuntamientos, y la absoluta incapacidad, por no voluntad política descentralizadora, que ustedes tienen más que acreditada.

Este proyecto de ley, todos los informes técnicos, jurídicos y, sobre todo, los de la Federación de Municipios lo pone que no hay por dónde cogerlo, ni en el orden... (voces) ¡No, no, éste, éste, el que está aquí!

Y por último, señorías, yo voy a terminar, para no cansarles más ahora, porque habrá lugar a lo largo de la tarde y la noche de... (voces) de debatir las enmiendas parciales que son muchas: seis que tiene Izquierda Unida, creo recordar, y veintidós, porque no dio tiempo a hacer más, pues cerraban el registro, el grupo parlamentario Popular.

Les voy a dar la última razón, la última razón para que ustedes retiren este proyecto, ¡la última!, y es que este proyecto de ley que ustedes pretenden aprobar con este procedimiento, a mi entender absolutamente atípico, es un proyecto de ley que pone de manifiesto clarísimamente, y además le pone letra a la absoluta desconfianza que tiene el Gobierno regional socialista en los ayuntamientos de la Región.

Muchas gracias y hasta la próxima.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno general de intervenciones. ¿El grupo de Izquierda Unida va a intervenir? ¿El grupo socialista? Tiene la palabra el señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados:

De forma muy breve vamos a intentar defender el proyecto de ley que el Gobierno nos ha remitido y que es motivo de discusión esta tarde. Y digo que de forma breve no sólo porque no se han aportado razones suficientes para que pueda ser entrar a rebatir

la necesidad de que tenga que ser devuelto al Consejo de Gobierno, sino además porque, efectivamente, en esta Cámara cada vez que se trata algún tema o se trae a debate alguna ley que roza el tema municipalista, intentamos hacer siempre un debate exclusivamente centrado en el tema municipalista. Y no vamos tampoco a hacer ese debate esta tarde.

En primer lugar, porque la ley no es exclusivamente de descentralización de competencias de la Comunidad Autónoma a los ayuntamientos. La ley no es exclusivamente eso, aunque parte de su contenido esté centrado en eso. La ley, como después intentaremos demostrar, tiene un contenido más amplio.

Y en segundo lugar porque éste es un debate absolutamente estéril, porque no sirve de nada. Cada uno aquí tenemos la sensibilidad municipalista que tenemos, y con los hechos de cada uno, con el trabajo de cada uno diario y a lo largo del tiempo es como se demuestra el municipalismo que cada uno tiene.

Sólo podemos decir una cosa sobre este tema. Esta es la Comunidad Autónoma de España que tiene más descentralizado y más desconcentrado el poder hacia los ayuntamientos, la que más. Ése es el orgullo del grupo parlamentario Socialista y del Gobierno socialista el que ese hecho se dé y sea absolutamente incontestable en esta Cámara.

Esta ley es producto de un compromiso, de un compromiso político, del de la presidenta de la Comunidad Autónoma en su programa de investidura para solicitar la confianza de esta Cámara, que obtuvo con mayoría absoluta, y que fue, y que ha sido ratificado posteriormente con la voluntad política del Gobierno y de los ayuntamientos de la Región a través de sus representantes, en el documento y en el acuerdo suscrito en febrero de 1994.

Pero es que, además, el proyecto de ley es una necesidad en esta región. Una necesidad porque la Ley 5/86, de 23 de mayo, Reguladora de la Distribución de Competencias en Materia de Urbanismo en la Comunidad Autónoma, precisa, señorías, -y en eso yo creo que todos debemos de estar de acuerdo-, precisa esa ley de una revisión, de una modificación, precisa esa ley de una adaptación, porque desde ese 23 de mayo del 86 en que fue aprobada ha sido mucho el ordenamiento jurídico que ha cambiado y que afecta a estas materias. Posteriormente se produjo la Ley 8/90, de 25 de julio, del Suelo, que fue después refundida en el Real Decreto Legislativo de 26 de junio de 1992. Se produjo también la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se produjo también algo a lo que se ha hecho referencia aquí, que es la sentencia del Tribunal Constitucional de 4 de junio del 91, por la cual se otorgaban competencias en materia de ordenación del litoral a las comunidades autónomas, algunas a las comunidades autónomas.

Todo ese ordenamiento jurídico que se ha producido desde 1986 hace necesario que para clarificar las competencias en esta materia en nuestra Comunidad Autónoma, para racionalizarlas y para dotar de mayor eficacia a su cumplimiento, sea necesario este proyecto de ley que se ha remitido en este momento a la Cámara y de cuyo fondo yo no he oído más crítica que una descalificación general sin argumentos sólidos sobre los que basarse.

Señorías, la ley, además de ser una necesidad por eso, ha venido a recoger con exactitud lo que fue el acuerdo de descentralización en materia de urbanismo entre el Gobierno regional y la Federación de Municipios, acuerdo que, siendo ratificado, hoy podemos decir que va a darse cumplimiento a través del proyecto de ley que presentamos, y que desde luego hemos oído aquí que no se reflejaba ese acuerdo, e incluso se nos ha venido a decir que existe un informe de la Federación de Municipios en contrario a este proyecto de ley, y eso es absolutamente inexacto, señoras y señores diputados, porque efectivamente hay un informe a un primer borrador de proyecto de ley, pero no existe ningún informe de la Federación de Municipios de la Región de Murcia al proyecto de ley que hoy se presenta aquí. Sí que hay informes del Consejo Económico y Social, por ejemplo -que también sus señorías pueden leer desde esta tribuna- también de los servicios jurídicos y de otros órganos de nuestra región.

Por lo tanto, señorías, independientemente de que no deba debatirse porque va a haber elecciones, no hemos encontrado ningún argumento para que el proyecto tenga que ser devuelto al Gobierno. Creemos que es necesario, creemos que es un buen proyecto, creemos que es un proyecto que puede ser mejorado, y lo veremos a lo largo del debate de las enmiendas, y por lo tanto, señorías, señores, señor presidente, vamos a votar en contra de la enmienda a la totalidad que se ha presentado por el grupo parlamentario Popular.

Nada más y muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Luengo, una nueva intervención para cerrar el debate.

SR. LUENGO PÉREZ:

Si, muy brevemente, señor presidente, desde el escaño.

Tengo en mi poder un escrito de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, firmado por su secretario general, don Antonio Pérez Férez, con fecha de registro de salida del 10/04/95, y que obra en mi poder desde hace 5 días. Por tanto, más actualizado que esto no sé si habrá otra cosa, pero, en fin, entien-

do que estoy defendiendo en mi intervención y en todos los planteamientos que voy a hacer, sin duda ninguna, yo creo que todos tenemos sensibilidad municipalista, lo que pasa es que algunos la llevamos hasta el límite, porque creemos de verdad en ese municipalismo, porque creemos de verdad en que en muchas cosas, y sobre todo en materia de urbanismo alguna vez la Comunidad Autónoma tendrá que soltar esa sartén que tiene siempre por el mango, y que sin duda lo que más me duele, como municipalista, es que sea el verdadero poder de la Consejería, no la ejerzan los políticos, la ejerzan los técnicos relevantes de la Consejería. Eso es lo que más me duele como municipalista, porque además lo he sufrido, y no solamente yo. Podríamos preguntarle a muchas personas que hay aquí como diputados, en su doble condición de alcaldes o concejales.

Por tanto, señor presidente, termino esta intervención, y espero pasar al debate de cada una de las enmiendas parciales en su momento oportuno.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Luengo, la indignación por el procedimiento atípico la tiene usted que mostrar en su grupo. Pero no hay ningún procedimiento atípico dentro del procedimiento que los órganos de Gobierno de la Cámara han determinado entre los previstos por el Reglamento. Usted puede valorar la conducta política de los miembros de su grupo, pero los órganos de la Cámara han procedido escrupulosa y reglamentariamente a fijar un orden del día con arreglo a unas posibilidades que permite el Reglamento. Y punto. Y no establezca usted nueva discusión sobre esta cuestión. No constarán en el Diario de Sesiones sus manifestaciones sobre esta materia, ni las de antes ni las de ahora.

El grupo Socialista tiene la palabra.

Señor Rubio, guarde silencio por favor.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

Sólo para decir, señor presidente, que yo lo que tengo aquí es el acuerdo sobre descentralización de competencias en materia de urbanismo y vivienda, que firmaron en febrero 1994 el representante del Gobierno regional y el presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y el Proyecto de Ley de Modificación de las Atribuciones de los Órganos Urbanísticos de la Comunidad Autónoma, que en este momento estamos debatiendo a la totalidad. Ello es lo que nosotros tenemos, y por lo tanto el Proyecto de Ley es reflejo exacto de lo que fue ese acuerdo establecido entre el Gobierno y la Federación de Municipios.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a votar la enmienda 11.668, de totalidad, de devolución, del grupo parlamentario Popular. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Once votos a favor, veinte en contra, ninguna abstención. Queda desestimada la enmienda.

Procedemos al debate de las enmiendas al texto articulado.

El artículo primero tiene una enmienda, 11.670, también del grupo Popular. Señor Luengo, tiene la palabra para su defensa.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

La enmienda al artículo primero propone añadir un apartado "d", que diga textualmente: "Los ayuntamientos de la región".

La justificación de esta enmienda es adecuar al contenido de la ley lo que se indica en este artículo primero, y es que las competencias administrativas en materia de urbanismo, que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán ejercidas por los órganos que se relacionan a continuación. Se cita al Consejo de Gobierno, al consejero, al director general, pero dentro de los contenidos de la propia ley también se cita las competencias que se quiere, se pretende transferir a los ayuntamientos. Por tanto, habrá que citar expresamente que los ayuntamientos también son los que van a tener competencias en esta materia.

Por tanto, creo que esta enmienda no es ni más ni menos que una adecuación al propio texto de la ley.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra de esta enmienda.

El señor Alcaraz Mendoza tiene la palabra.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

El artículo primero se refiere a los órganos de la Comunidad Autónoma que ejercen competencias en materia de urbanismo. Obviamente, los ayuntamientos no son órganos, ni pueden serlo, de la Comunidad Autónoma.

Por lo tanto vamos a rechazar la enmienda.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Señor presidente.

Yo me temo que por muchas razones que se den, aunque sean técnicas, aunque sean... tenemos mucha experiencia ya en esto por desgracia, pues van a ser rechazadas. Pero sin duda ninguna hay que leer muy pormenorizadamente todo el contenido de este proyecto de ley para ver que aquí no se dice... dice: "Las competencias administrativas en materia de urbanismo que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán ejercidas por los órganos..." que no dice "los órganos de la Comunidad Autónoma", sino "por los órganos que se relacionan a continuación". Y entre esos órganos que van a ejercer competencias en materia de urbanismo, de la propia Comunidad Autónoma, por transferencia, es decir, que la titularidad de esa competencia va a ser transferida a un órgano que va a ejercer una competencia de la Comunidad Autónoma, y ese órgano son los ayuntamientos de la región.

Es que, en fin, creo que esto es pura y simplemente adecuación al contenido de la ley de algo que está dentro de la ley.

Gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

El que los ayuntamientos vayan a ejercer competencias en materia de urbanismo, de las que son titulares órganos de la Comunidad Autónoma en este momento, no significa que convirtamos a los ayuntamientos en un órgano de la Comunidad Autónoma que gestiona en materia de urbanismo.

El que no reitere lo de órganos de la Comunidad Autónoma es porque efectivamente se estaría diciendo que corresponde a la Comunidad Autónoma los órganos de la Comunidad Autónoma, y probablemente, simplemente por estilo, pues no se dice así pero está claro que está referido el artículo primero a los órganos de la Comunidad Autónoma que ejercen competencias en materia de urbanismo, y los ayuntamientos no lo son.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de la enmienda 11.670, defendida por el señor Luengo. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Nueve votos a favor, veintidós en contra y ninguna abstención. Queda rechazada la enmienda.

El mismo señor enmendante tiene la enmienda 11.671 al artículo primero. Tiene la palabra para su defensa el señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda de adición pretende añadir un apartado 2 al artículo primero del proyecto de ley, que diría lo siguiente: "Para el ejercicio de las competencias administrativas, los mencionados órganos podrán recabar informe del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que se configura como órgano de carácter consultivo".

La justificación es sin duda que no debe de estar mezclado un órgano de carácter consultivo entre los que ejercen competencias administrativas, porque expresamente así se indica en el artículo. Y dice: "las competencias administrativas... -tal, tal, tal- serán ejercidas por los órganos...", y después se relacionan.

Es lógico hacer un apartado 2 para diferenciar claramente lo que es un órgano consultivo del que no tiene competencias efectivas, ejecutivas en esta materia.

Gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra. Señor Alcaraz, tiene la palabra.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

Sin duda el Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo es un órgano de la Comunidad Autónoma que ejerce competencias en materia de informe, en materia consultiva, sobre el urbanismo. Pero es que, además, la enmienda técnicamente nos parece que no puede ser aceptada, entre otras cosas porque tendría que suprimirse el punto "d" del artículo primero para poder poner un apartado independiente, tal y como lo dice en la enmienda, y así no figura en el texto de la enmienda que se propone.

Pero, en cualquier caso, el Consejo Asesor es un órgano de la Comunidad Autónoma que ejerce competencias en materia de urbanismo.

Gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de la enmienda 11.671. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Ocho votos a favor, veintiuno en contra, ninguna abstención. Queda desestimada la enmienda 11.671.

Procedemos a la votación del artículo 1 del proyecto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dieciocho votos a favor, nueve en contra, tres abstenciones. Queda aprobado el artículo 1 del proyecto.

El artículo 2 tiene una enmienda, la 11.672, del

señor Luengo. Tiene la palabra el señor Luengo para su defensa.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda es de modificación, y pretende indicar, decir, donde dice... estamos hablando del artículo segundo apartado 4. Y donde dice "decidir sobre la procedencia de la ejecución de los proyectos", nosotros pretendemos que diga "informar sobre la procedencia", etcétera, etcétera.

¿Por qué? Pues porque la interferencia con la legislación estatal pudiera propiciar situaciones confusas, y, por tanto, en esta situación creemos que la Comunidad Autónoma en vez de decidir debería de informar.

Por tanto, ya todos los informes jurídicos que yo he leído sobre el proyecto de ley indican determinado confucionismo que, sin duda, si se aprueba tal y como está -y por lo que estoy viendo va a ser así-, muchas cuestiones que se pretendían simplificar, sin duda, estoy convencido, de que si se hace tal cual está tendrán que dirimir los tribunales de lo contencioso, lo cual va contra el propio espíritu de una ley. Nosotros entendemos que cuando se redacta una ley es para solventar cosas, para resolver situaciones, para agilizar cosas, y, sin embargo, aquí vemos que si se aprueba este texto tal cual está, desde luego va a haber muchas situaciones confusas y los ayuntamientos tendrán que recurrir por la vía contenciosa muchas de las actuaciones que pretende esta ley.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra de esta enmienda. Señor Alcaraz tiene la palabra.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

Estamos planteando -con un ejemplo lo podemos ver claro- el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promueva la ejecución de una carretera por un término municipal determinado de esta Región, y que ese trazado no esté reflejado en el planeamiento municipal, y además el ayuntamiento que se siente afectado por el trazado pueda estar en contra del trazado que la Comunidad Autónoma en la promoción del proyecto ha decidido. Pues, de acuerdo con el artículo 244 del texto refundido de la Ley del Suelo, decidir sobre esa materia corresponde al Consejo de Gobierno, decidir si se ejecuta o no el proyecto que ha promovido ese mismo órgano de la Comunidad Autónoma, en clara referencia a lo que dice el artículo 244 del texto refundido de la Ley del

Suelo.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de esta enmienda, 11.672. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Once votos a favor, veintiuno en contra, ninguna abstención. Queda desestimada la enmienda 11.672.

Procedemos a votar el artículo 2. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Veintiún votos a favor, once en contra. Queda aprobado el artículo 2 del proyecto.

El artículo 3 tiene varias enmiendas del señor Luengo, la 11.673, 74... o sea, dos enmiendas. Tiene la palabra el señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

La enmienda 11.673 es una enmienda de supresión, y pretende suprimir el apartado 5 del artículo tercero, puesto que ese apartado dice: "Autorizar, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 16.3, 2, del texto refundido de 26 de junio de 1992, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, previo informe del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo".

Señor presidente, esta materia, por lo que antes comentaba el portavoz socialista, es explícitamente uno de los contenidos del documento firmado con la Federación de Municipios, donde se indica que puede ser transferida esa materia a los ayuntamientos. Por tanto esta materia está entre las que se pretendían transferir a los ayuntamientos, y se debe encajar más adelante en este sentido, terminando de una vez con los procedimientos bifrontes.

Entonces creo que se debería de suprimir aquí, y luego, como ya veremos en las disposiciones adicionales, indicar que es expresa competencia de los ayuntamientos, como defenderemos más adelante.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra de esta enmienda. Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

Pues mire, por más que me lo leo no encuentro en el acuerdo firmado entre la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos lo que usted hace referencia. Pero le diré más, nosotros estamos de acuerdo en que la

autorización de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que se emplacen en el medio rural sean autorizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 16.3.2 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Por lo tanto, vamos a mantener ese punto 5 en el texto de la ley.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Nuevo turno, señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Si, señor presidente.

Solamente para indicarle al portavoz del grupo Socialista la lectura, en el capítulo 3, apartado 7 y 8 del acuerdo.

Gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

El punto 7 dice: "Concesión de licencias para la construcción de viviendas familiares en suelo no urbanizable". Y el punto 8: "Concesión de licencias para la construcción de viviendas familiares en suelo no urbanizable". En absoluto está hablando de edificaciones e instalaciones de utilidad pública de interés social.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos... Silencio por favor.

Vamos a proceder a la votación... Bueno, votamos posteriormente las dos enmiendas conjuntamente si les parece. Por eso, por eso, defienda la segunda si le parece, o la votamos, me da igual, pero en fin.

La 11.674 al artículo tercero, 10.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda, la 11.674, es una enmienda de adición al apartado 10 del artículo tercero. Entonces, en la parte final de este apartado 10 dice: "ampliación de patrimonio público en el suelo de la Comunidad Autónoma, pudiendo ser declarado beneficiario de la actuación expropiatoria, entre otros, las sociedades de capital mayoritariamente público, cuyo objeto sea la promoción de suelo y vivienda". Y lo que se pretende

es añadir, a partir de ahí: "y los ayuntamientos de la región".

¿Por qué no van a ser los ayuntamientos de la región beneficiarios de esos procesos expropiatorios?, si lo son las entidades, como aquí se indica, las sociedades de capital mayoritariamente público.

Muchas gracias.

SR. PLANA (PRESIDENTE):

Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Señor presidente.

Desde el grupo socialista consideramos que los ayuntamientos tienen suficiente capacidad expropiatoria como para no precisar ser beneficiarios de las expropiaciones que pueda hacer la Comunidad Autónoma. Por lo tanto, esa facultad la tienen los ayuntamientos y pueden ejercerla cuando les parezca conveniente, con lo que no parece conveniente introducir ese párrafo en este...

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Señor presidente.

No tiene nada que ver lo que indica el portavoz socialista. Efectivamente, los ayuntamientos tienen su propia capacidad expropiatoria. Pero es que aquí estamos hablando de una cosa muy puntual. Es que aquí estamos hablando de aprobar el proyecto de expropiación mediante los procedimientos previstos en la legislación urbanística, para la constitución o ampliación del patrimonio público de suelo de la Comunidad Autónoma.

Entonces, si iniciado ese procedimiento, expropiado ese suelo, la Comunidad Autónoma tiene ese patrimonio, y resulta que lo puede trasladar, puede declarar beneficiario a sociedades de capital mayoritariamente público, ¿y no puede trasladarlo a un ayuntamiento?

No lo entendemos.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Señor presidente:

Parece que la interpretación que hace del término

"ser beneficiario de la expropiación" el señor Luengo, no es la correcta, por la defensa que hace en la enmienda. Ser beneficiario es simplemente ser el órgano o la institución que tiene que pagar, no al que se lo van a dar, no al que se lo van a regalar, sino al que lo tiene que pagar. Pues si un ayuntamiento tiene alguna intención de ampliar su suelo urbano, pues tiene su facultad y no sería necesario de que la Comunidad le declarara beneficiario en ningún sentido.

Además, podría darse la paradoja que, efectivamente, en otros países europeos se da, de que los ayuntamientos de esta forma pudiesen adquirir suelo vía expropiación, en municipios ajenos a su propio territorio. Y entonces, es verdad, es una práctica que se da en algunos países europeos, pero que no es práctica que se dé en España, ni creo que ésa sea la intención que tiene el señor Luengo.

Pero, desde luego, yo creo que es que la interpretación que hace del término "ser beneficiario de la expropiación", no es la correcta, y por eso le lleva al equívoco que está cometiendo en esta enmienda.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a las votaciones...

Terminen ustedes y procedemos a las votaciones. Tenemos pendientes las votaciones de las enmiendas 11.673 y 11.674, al artículo 3. ¿Es posible la votación conjunta de ambas enmiendas? ¿Señores del grupo de Izquierda Unida? Separadas. Pues no hace falta preguntar más.

Procedemos a la votación de la enmienda 11.673. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Doce votos a favor, veintiuno en contra. Queda rechazada la enmienda 11.673.

Procedemos a la votación de la enmienda 11.674. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Doce votos a favor, dieciocho en contra y tres abstenciones. Queda desestimada la enmienda 11.674.

Procedemos a la votación del artículo 3 del proyecto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones, no hay. Veintiún votos a favor y doce en contra. No hay abstenciones. Queda aprobado el artículo 3 del proyecto.

El 4 tiene una enmienda del señor Luengo, y otras enmiendas del señor Martínez Sánchez, y otras más... hay diversas enmiendas al artículo 4.

La primera, la 11.675. El señor Luengo tiene la palabra para su defensa.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Es una enmienda de adición al apartado 2 del artículo cuarto, que dice: "La promoción definitiva de

los planes especiales, sea cual fuere su finalidad, de todos los municipios de la Región, que no desarrollen las determinaciones del Plan General o normas subsidiarias de ámbito municipal, previo informe del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo".

Y nosotros pretendemos añadir: "y previo requerimiento al ayuntamiento afectado". Es lógico que en estos procedimientos, que se actúa con subrogación, sea ésta la última medida, agotando anteriormente todo el procedimiento, y por tanto consideramos que se debe explicitar aquí que ese procedimiento se iniciaría por la Comunidad Autónoma una vez agotado ese requerimiento al ayuntamiento afectado.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

Vamos a ver. En la promoción de planes especiales al ayuntamiento corresponde la aprobación inicial y la aprobación provisional. Corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva previo informe del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al que expresamente se convoca al ayuntamiento afectado para el informe antes de la aprobación definitiva.

Por lo tanto, la cautela que quiere introducir el señor portavoz del Partido Popular no la entendemos. Está claro que el ayuntamiento ha aprobado provisionalmente, y participa antes de la aprobación definitiva en el Consejo Asesor que tiene que informar esa aprobación definitiva. No creo que sean precisas más cautelas de requerimientos ni de llamamientos a los ayuntamientos antes de la aprobación definitiva. Están todas las cautelas establecidas ya.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Señor presidente:

Yo creo que en el orden administrativo todos conocemos perfectamente que una cosa son las palabras y otra cosa son los papeles, y entonces creo que extremar, llevar al límite de antes de efectuar la subrogación, con todos los requisitos, ese requerimiento formal, porque el Consejo Asesor, pues sí, bueno, efectivamente, se va, se habla mucho, y luego

pues... bueno, allí quedan aquellas cosas. Pero, efectivamente, el incidir en el procedimiento hasta culminar con ese requerimiento formal, porque no se ha dado cumplimiento a esas determinaciones, nosotros pensamos que no está nunca de más.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

¿El grupo socialista? No interviene.

Si les parece, como hay muchas enmiendas al artículo, vamos a votarlas conforme las vayamos debatiendo, y eso que vamos ganando.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Trece votos a favor, veintiuno en contra. Queda rechazada la enmienda 11.675.

Enmienda de Izquierda Unida, 11.661. Señor Martínez Sánchez, tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

Señor presidente, quisiéramos juntar la 11.661 con la 11.660, la 11.662 y 11.663, porque todas tienen como común denominador el suprimir la referencia que se hace a los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes y más de 25.000. Entendemos que no hay razón ninguna...

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Martínez, íbamos a debatir la enmienda 11.661, y dice su señoría de unirla a la 11.662. Pero lo de la 60 ya no lo tengo yo claro.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

Si, es que está en la exposición de motivos, estará al final del todo, y es una referencia que hace referencia al preámbulo de la ley.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Referida a la exposición de motivos. Efectivamente, uno de los últimos párrafos de la exposición de motivos hace referencia a los municipios menores de 25.000 habitantes.

Defienda usted las tres enmiendas, señor Martínez.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

Si, le insisto, presidente, que se trata de suprimir la referencia que se hace a ayuntamientos entre 25 y 50.000 habitantes, que si no estoy equivocado son solamente tres ayuntamientos en la región, el de Cieza, el de Molina del Segura y el de Alcantarilla. No hay razón ninguna para que tengan una discrimi-

nación los ayuntamientos que son menores de 25. Por lo tanto, si se establece un margen entre los 50.000 habitantes, pero no esas tres categorías que se pretende, tanto en el artículo cuarto como en la disposición adicional segunda, como en el apartado 4 del artículo cuarto también, y en la exposición de motivos el párrafo octavo, al que hacía referencia el señor presidente cuando lo ha encontrado buscando entre las enmiendas.

Gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Señor presidente, una cuestión de orden, y es que se ha obviado, hemos entrado directamente en el debate del articulado, el grupo parlamentario popular tiene enmiendas a la exposición de motivos, y veo que... pensaba que la sistemática iba a ser primero el articulado, y ahora veo que se admite el debate de una enmienda a la exposición de motivos. No sé en qué sentido vamos hacer esto.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Lo vamos a hacer de la siguiente forma.

Silencio por favor.

No sé por qué, pero es costumbre muy vieja en la casa, debatir siempre al final la exposición de motivos. En ese aspecto su señoría tiene razón.

Ahora, que un grupo quiera debatir conjuntamente, o alegar lo que debiera alegar más adelante, ahora, yo entiendo que no afecta al debate para nada. Votaremos la enmienda 11.660, que se refiere a la exposición de motivos cuando lleguemos a ese punto, es decir, cuando hayamos debatido todo el articulado. Pero si un enmendante quiere unirla la defensa de dos enmiendas yo entiendo que no se produce daño a nadie y que el debate se puede hacer exclusivamente sin que pase absolutamente nada.

Por lo tanto, si su señoría tiene enmiendas que quiere agrupar, porque por razón sistemática o razón de la materia entiende que son agrupables, agrúpelas, y si no, cuando llegue la exposición de motivos tendrá turno para hacerlo.

Y aclarado esta cuestión, después de la intervención del señor Martínez procede un turno en contra si algún grupo lo pide. Lo pide el grupo socialista. Tiene la palabra el señor Alcaraz Mendoza.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

Dentro del acuerdo firmado entre la Federación de Municipios y el Gobierno de la Comunidad Autónoma se consideraban como competencias a transferir a los ayuntamientos la de la aprobación definitiva de planes parciales y planes especiales, haciendo dos distinciones. Para los municipios de más de 25.000 habitantes se les otorga esta competencia, y la Comunidad se reserva el emitir un informe preceptivo antes de la aprobación definitiva. Para los ayuntamientos de menos de 25.000 habitantes la Comunidad lo que se reserva es el derecho, la competencia de emitir informe preceptivo, y además vinculante, solamente en los aspectos de legalidad y criterios de oportunidad supramunicipal.

Eso es fiel reflejo de lo que fue el acuerdo firmado entre el Gobierno y la Federación de Municipios, consideramos que es lógico que así sea, y por tanto vamos a no admitir las enmiendas que todas hacen referencia a igualar a todos los municipios en esta transferencia de competencias, que es lo que pretende Izquierda Unida, y a nosotros nos parece que está bien esa pequeña distinción que se hace entre unos y otros en función de la capacidad de gestión urbanística que, indudablemente, tienen unos, y que difícilmente pues tienen municipios de muy pocos habitantes como los que se dan en esta región en muchos casos, con una capacidad de gestión urbanística bastante más limitada.

Por eso, esa cautela de informar preceptiva, de forma preceptiva y vinculante, en aspectos de legalidad, y criterios de oportunidad supramunicipal, me parece que es una cautela justa que esté reservada al Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Nada más y muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Martínez Sánchez.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

Señor presidente, solamente para manifestar que, efectivamente, en el convenio que se firmó en febrero del 94 se recogía esa diferenciación. Pero nosotros estamos en total y absoluto desacuerdo.

Eso es una prueba de ese recelo, a que hacíamos referencia antes en la tribuna, que se tiene hacia los pequeños municipios. ¿Por qué el ayuntamiento de Cieza lo puede hacer? Porque sobrepasa los 25.000 habitantes, y que no se dé por aludido el señor Marín, y no lo pueda hacer el Ayuntamiento de Caravaca. Y si es que falta personal técnico en esos ayuntamientos, en la Ley de Descentralización, la de 7 de octubre, que hemos hecho referencia a lo largo de todo el debate, está clarísimo que la Comunidad Autónoma, la Administración regional, debe de colaborar con medios económicos, técnicos y humanos a resolver

los problemas que puedan tener los pequeños municipios.

No nos convence en absoluto, y seguro que en Fuente Álamo les gustaría también no tener esa discriminación.

Gracias.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Señorías, pasamos a la votación. Se han defendido conjuntamente las enmiendas 11.661 y 11.662... Ya, pero se va a proceder, como estamos en este artículo, en el artículo 4, a la votación de la 61 y 62, que son del artículo 4.

Señor Luengo, separadas.

Votamos la enmienda 11.661. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada al contar con tres votos a favor, diecisiete en contra y once abstenciones.

Votamos la enmienda 11.662. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 11.662, al contar con catorce votos a favor y diecisiete en contra.

Debatimos la enmienda 11.676, formulada por el señor Luengo Pérez del grupo Popular. Señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda es importante, como todas, pero esta más, y está en sintonía con lo que el grupo de Izquierda Unida ha planteado. La pretensión de la enmienda, que es de modificación, es agrupar los apartados 3 y 4 del artículo cuarto, con una nueva redacción que quedaría de la siguiente manera: "Emitir informe preceptivo en los aspectos de legalidad y otros que se consideren de interés, en los planes parciales y especiales previstos en el planeamiento general. Dicho informe deberá emitirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin haberse evacuado, se proseguirá la tramitación del expediente, entendiéndose favorable".

Bien, aquí hay diversas cuestiones que afectan al proyecto de ley. La primera cuestión es la supresión del informe preceptivo y vinculante, evidentemente, y no diferenciar ayuntamientos de más o menos de 25.000 habitantes. Yo creo que esto está muy claro en algunos ayuntamientos, es decir... y voy a dar una referencia de la prensa de ayer. La referencia de la prensa de ayer es que el municipio costero más pequeño de la región, y el municipio más joven, porque es el municipio número 45 de nuestra Comunidad Autónoma, Los Alcázares, fue en el año 94 el primer municipio de toda la región en el otorgamiento de licencias. Los Alcázares es el municipio más dinámico de todo el Mar Menor, con 532 licencias,

que tiene menos de 5.000 habitantes, seguido por San Pedro del Pinatar con 394 y San Javier con 367, que en ambos casos tienen menos de 20.000 habitantes.

Señorías, yo creo que está más claro que el agua. Quiero decir que no hay motivo ni razón ninguna para hacer esta diferenciación en función de más o menos de 25.000 habitantes, porque, como está más que demostrado, el dinamismo urbanístico y de planeamiento no se corresponde con los parámetros de número de habitantes, y esos datos que acabo de dar son fiel reflejo de ello.

Hay en la enmienda también otra cuestión, que es el tema de los criterios de oportunidad supramunicipal. Eso es algo que no está concretado en nada. No se sabe esos de oportunidad supramunicipal a qué cosas pueden obedecer y cualquier cosa encajaría en eso, de tal forma que se supeditaría el trámite de esa aprobación de los planes parciales y especiales a cualquier razón que tuviera encaje dentro de ese amplísimo concepto. Nosotros entendemos que el informe preceptivo debe ser fundamentalmente en los aspectos de legalidad, evidentemente, y añadimos "y otros que se consideren de interés", que pueden ser puntuales en razón de las características de cada municipio, y no tienen por qué encajarse en ese macroconcepto de "oportunidad, criterios de oportunidad supramunicipal".

En un municipio de interior habrá un criterio que la Comunidad Autónoma en ese informe preceptivo, que no vinculante, determine, y en otros habrá otros, y así en cada uno de nuestros municipios con características totalmente distintas.

Y luego, añadir al final, que "transcurrido el plazo de un mes sin haberse evacuado el informe, se proseguirá la tramitación del expediente", y nosotros añadimos "entendiéndose favorable". Puede ser una obviedad, pero creemos que también es necesario añadir eso.

Pero lo fundamental, desde luego, está en que ya está bien de recelos, los ayuntamientos son mayores de edad, los ayuntamientos no son presuntos delincuentes en materia urbanística, y ya está bien de tutelas, y ya está bien de esa permanente sartén agarrada por el mango en materia de urbanismo, de la Comunidad Autónoma con respecto a los ayuntamientos.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor enmendante.
Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Señor presidente.
La enmienda que ha defendido el señor portavoz

del grupo Popular coincide en sus objetivos con las que ha defendido con anterioridad y agrupadas el portavoz de Izquierda Unida. Ya dimos la argumentación al respecto en ese momento, y por lo tanto nos remitimos para rechazarlas a lo ya dicho en el Diario de Sesiones.

Nada más y muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de la enmienda 11.676. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones, no hay. Trece votos a favor, diecisiete en contra. Queda desestimada la enmienda 11.676.

Procede el debate de la enmienda 11.677, del mismo señor enmendante, al mismo artículo. Tiene la palabra el señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, en una enmienda anterior hubo un pequeño lapsus por parte de este portavoz, y que ahora quiere enmendar en esta enmienda, valga la redundancia. Y efectivamente esta enmienda, que es de supresión, ahora sí, esta enmienda que es de supresión, al apartado 5 del capítulo cuarto, sí que pretende estar en consonancia con la firma del ya famoso y repetido documento pergamino, el 9 de febrero del año 94 entre la Comunidad Autónoma y la Federación de Municipios. Por tanto, lo que se pretende es quitar de aquí y luego trasladarlo, como veremos en la disposición adicional correspondiente, el que la materia de autorizar edificios aislados destinados a viviendas familiares en lugares que no exista posibilidades de formación de núcleos de población, y toda esta materia que sí se explicita en ese acuerdo como transferible a los ayuntamientos, que se cumpla, y por tanto se haga plenamente efectivo.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

¿Turno en contra de esta enmienda? Señor Alcaraz, tiene la palabra.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

Me alegro de que el señor Luengo haya reconocido su error anterior, del que probablemente le saqué, y es que me da la impresión de que no ha leído exactamente bien el acuerdo entre la Federación de Municipios y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, porque estamos hablando, ahora sí, de licencias

para construcción de viviendas familiares en suelo no urbanizable, y eso sí que es una transferencia que a través de la ley se hace a los ayuntamientos. Y se hace exactamente como está acordado en el convenio, exactamente. El punto 7 dice: "Concesión de licencias para construcción de viviendas familiares en suelo no urbanizable, suprimiendo la actual autorización previa del órgano autonómico correspondiente, una vez aprobadas las directrices del espacio rural previstas en la Ley de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, de 30 de julio de 1992".

Exactamente eso es lo que dice el punto quinto de este artículo 4, que el señor Luengo pues pretende modificar. Nosotros le mantendremos en respeto al convenio que se firmó por la Federación de Municipios y el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Nada más y muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Señor presidente.

La dinámica de la vida misma y de las cosas, como se decía al final de nuestra enmienda de totalidad, pues nos tienen que llevar al convencimiento de que febrero del 94 no es abril del 95, y mucho menos será junio de este mismo año. Por tanto, nosotros entendemos que esa restricción, ese enseñar el caramelo pero no darlo a los ayuntamientos, creo que ha quedado ya más que desfasado.

Aquí, lo que está claramente es si se decide transferir en concreto, no delegar, sino transferir, esa competencia o no. Y eso es lo que está en juego, y lo demás pues es adornarlo como queramos adornarlo. Y, desde luego, la voluntad, tal y como queda el texto, es que la Comunidad Autónoma sigue manteniendo el autorizar ese tipo de instalaciones, y no tiene voluntad de transferir esa competencia a los ayuntamientos. Y ese es el fondo del asunto. Y después todo lo demás, ¡pues bueno, es lo que queda en la inoperancia en el orden práctico, formal, administrativo, de cara a la competencia municipal.

Gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

Antes he leído el punto 7. Podríamos leer también el punto 8, que dice que la competencia se transferirá antes, si existe una adaptación del planea-

miento al texto refundido de la Ley del Suelo, con anterioridad. Pero es que el proyecto de ley va más allá, señor Luengo, más allá de lo que es la firma de este acuerdo, aún va más allá, porque si usted lee la disposición transitoria, en su segundo párrafo dice: "No obstante lo anterior, podrá delegarse dicha competencia aún antes de la aprobación del precitado instrumento supramunicipal, en los ayuntamientos que modifiquen y adapten sus planes a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Suelo, de 26 de noviembre del 92, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno".

Por lo tanto, aún el texto del proyecto de ley va más allá de lo que ya se dijo en el acuerdo entre la Federación de Municipios y el Consejo de Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de la enmienda 11.677. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Diez votos a favor, veinte en contra. Queda desestimada la enmienda de supresión número 11.677.

Enmienda 11.678 del señor Luengo. Tiene la palabra para su defensa.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda es de modificación, y pretende que donde dice, en el proyecto: "autorizar los usos de instalaciones en las zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre", diga: "conocer de las autorizaciones de los usos e instalaciones en las zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, otorgadas con carácter temporal por los ayuntamientos".

La justificación de esta enmienda es la interpretación no restrictiva, como expuse en la defensa de la enmienda de totalidad, de la sentencia del Tribunal Constitucional 149, de 1991, de 4 de julio.

Evidentemente, se ha complicado enormemente el trámite para lo que es una simple autorización temporal en esa zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, hasta el punto de que cualquier persona que quiera instalar desde un kiosco de playa, un servicio de hamacas o sombrillas, o cualquier tipo de instalación temporal que se ciñe al verano, pues resulta que antes tenía que pedirlo a Costas y ya bastaba. Resulta que ahora, a través de esta sentencia, y haciendo una interpretación restrictiva, la Comunidad Autónoma, donde dice que esa competencia será de las comunidades autónomas o de los ayuntamientos, dice: ¡no, no, la competencia me la arrego yo, es mía, y eso de los ayuntamientos lo obvio!

¿Qué pasa a efectos prácticos, señorías? Pues muy sencillo, que el administrado, con los papeles debajo del brazo, va al ayuntamiento, después tiene que ir a la Comunidad Autónoma, después tiene que ir a Costas, y al final pues incluso renuncia porque se le ha complicado tanto la tramitación que resulta rayana en lo absurdo. Cuánto más sencillo es, precisamente haciendo una interpretación generosa de esa sentencia, que sean los ayuntamientos costeros los que para una simple instalación temporal la autoricen, y den cuenta a la Comunidad Autónoma para que se tenga constancia de esa simple, sencilla instalación temporal, que se ciñe a la temporada de verano.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra de esta enmienda. Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

La interpretación a la sentencia de 4 de junio de 1991 del Tribunal Constitucional, sobre la Ley de Costas, no la hace la Comunidad Autónoma. Está hecha y recogida en el Real Decreto 112, de 1992, de 18 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, y en concreto en su artículo único, apartado tercero.

Por lo tanto, señor Luengo, le remito al artículo 48 de este Reglamento, para que vea cuál es exactamente la interpretación que se ha dado, y usted mismo creará en la viabilidad de admitirle su enmienda.

Nada más y muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Señor presidente, no puedo admitir el razonamiento del portavoz del grupo Socialista, y voy a argumentar otra vez el informe que al respecto hizo la Federación de Municipios con fecha 10 de noviembre del 92, donde en uno de los apartados del informe claramente indica que las competencias en materia de autorizaciones sobre la zona de servidumbre de protección no necesariamente han de ejercitarse exclusivamente por la Comunidad Autónoma, más bien habría que aprovechar ese decreto al que usted hace referencia -porque esto es un informe previo a la emisión de ese decreto, y que no se hizo caso ninguno a este informe, como en otras muchas cosas-, y entonces ya se indicaba que debería para estas pequeñas cosas, tan sencillas, tan simples, otorgarle a los

ayuntamientos esa facultad, haciendo un uso, una interpretación generosa del contenido de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Ni se hizo caso a este informe entonces, y se hizo el decreto arrojándose las competencias la Comunidad Autónoma, ni me temo que se vaya a hacer mucho caso ahora del reciente informe de la Federación de Municipios para modificar los contenidos de este proyecto de ley que debatimos.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Lo que ocurre, señor Luengo, lamentablemente, es que los informes no son de aplicación, sí los reales decretos. Y en este caso pues tendremos que aplicar el Real Decreto 112, del 92, de 18 de septiembre. ¡Qué le vamos a hacer, señor Luengo!

Nada más y muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de la enmienda 11.678. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones, no hay. Nueve votos a favor, veinte en contra, ninguna abstención. Queda rechazada la enmienda 11.678.

Al artículo 4, punto 14, existe la enmienda 11.679, también del señor Luengo. Tiene la palabra para su defensa.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Es una enmienda de adición al apartado 14 del artículo cuarto, y se propone, donde dice "emitir informe", añadir "oídos los ayuntamientos afectados en los procedimientos de deslindes, concesiones y demás supuestos previstos"...

Evidentemente, los ayuntamientos costeros, una zona muy importante de su territorio municipal, donde se dan competencias concurrentes, como es la franja litoral, la zona de dominio público marítimo terrestre, en sus distintas calificaciones, pues pretendemos que se oiga a los ayuntamientos en ese trámite, y que la Comunidad Autónoma pues antes de emitir ese informe oiga lo que dicen los ayuntamientos afectados.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Tiene la palabra el señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

La legislación de costas no sólo contempla el trámite de informe de la Comunidad Autónoma, sino también el trámite de informe de los ayuntamientos, que lo evacua al mismo tiempo y con el mismo plazo, de un mes para los ayuntamientos, y de un mes para la Comunidad Autónoma.

Por lo tanto los dos informes, tanto del ayuntamiento como de la Comunidad son pedidos ya por Demarcación de Costas, y además se dan en el mismo tiempo.

Sin embargo, señor Luengo, podríamos decir que no es preciso que para emitir su informe la Comunidad Autónoma también evacue informe del ayuntamiento, porque además el periodo de tiempo, un mes para emitir el informe, pues es bastante corto como para que la Comunidad pues tenga que solicitar informe del ayuntamiento cuando éste lo hace directamente a la Demarcación de Costas.

Pero, mire, es posible que si hay un contacto, que si hay algún tipo de relación entre el ayuntamiento y la Comunidad a la hora de emitir esos informes, pues puede ser que los informes puedan ir más en consonancia unos con los otros.

Yo le voy a proponer una transacción a esta enmienda, señor Luengo, que diría en el punto 14: "Emitir informe en los procedimientos de deslindes, concesiones y demás supuestos previstos en la legislación de Costas que atañen a la ordenación del litoral, así como recabar de otras Consejerías competentes en materias concurrentes, y a los ayuntamientos afectados la información precisa para el ejercicio de esta función".

Con lo que en la ley estaríamos reflejando la posibilidad de la Comunidad Autónoma a requerir información a los ayuntamientos afectados a la hora de emitir sus informes. Yo creo que esta podría ser una solución que daríamos a este artículo, y que, si el señor Luengo la acepta, podría quedar así.

Nada más, muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Alcaraz, ¿quiere usted precisar el texto de la transacción para...?

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Sí, señor presidente.

A partir de "concurrentes", diría "y a los ayuntamientos afectados, la información precisa..." y seguiría igual.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente, porque tengo que agradecer el contenido de la intervención del grupo Socialista, porque él mismo ha dado la respuesta a lo que pretendía la enmienda. Es decir, uno que efectivamente está aquí en función de la representación que los ciudadanos de la región hicieron al depositar su voto, y no como profesional de nada, evidentemente sí sabe algo en cuanto a la normativa de costas, y que este trámite la propia Ley de Costas lo determina.

Pero es que no era esa la intención de la enmienda, y creo que lo ha captado muy bien el portavoz socialista, porque es estar en sintonía, que los dos informes no vaya cada uno por separado, que la Comunidad Autónoma sepa lo que dice ese ayuntamiento antes de emitir el informe, y por tanto aceptamos gustosamente la transacción.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

La aceptación de la transacción supone que decae la enmienda 11.679. Procedemos a la votación de la transacción propuesta. Votos a favor de la transacción. Votos en contra. Abstenciones no hay. Se aprueba por unanimidad.

Procede el debate de la enmienda 11.680, al propio artículo 4, punto 19. Tiene la palabra el señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Es una enmienda de supresión. Pretende suprimir el apartado 19 del artículo cuarto, y lo tengo que leer para que se comprenda claramente que se debería de suprimir. Habla este artículo de las competencias del director general de urbanismo, y dice: "Las competencias de la Administración regional no atribuidas expresamente por esta ley a los distintos órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma se entenderán conferidas al director general competente en materia de urbanismo".

Señorías, yo creo que esto es una barbaridad. Yo no soy un experto jurista ni nada de esto, pero creo que esto incluso si se dejara el texto así sería inaplicable en innumerables ocasiones. Es decir, aunque alguna de las cosas que aquí en esta ley, en materia de atribución de competencias no expresada, se quisiera atribuir como competencia explícita, en función de este apartado del artículo cuarto, al director general en materia de urbanismo, habrá cosas, seguro, que él no pueda tener como tal competencia.

Por tanto, señorías, yo creo que esto, este apartado se debería simplemente suprimir, y por tanto

quedaría bastante mejor.

Gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra de la enmienda. Tiene la palabra el señor Alcaraz Mendoza.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

De lo que trata el punto 19, de establecer una cláusula residual que nos parece que jurídicamente es conveniente establecer en los textos legales. Es conveniente establecer porque puede ocurrir que al enumerar las materias de competencia de los distintos órganos pues pueda haberse quedado alguna que no se haya reflejado en el proyecto de ley, o que en un futuro próximo pues pueda haber una nueva transferencia, pueda haber una competencia, que probablemente obligaría a la reforma del texto legal de no existir una cláusula residual.

Digo, técnicamente me parece bueno que exista una cláusula residual en los textos legales. Sin embargo, señor Luengo, si tiene tanto temor de que de lo que se trata con la cláusula residual es dar al director general competente en materia de urbanismo todas las competencias que por otro lado estamos hablando de transferir, no transferir, etcétera, etcétera, como esa no es la voluntad del Gobierno al hacer el proyecto de ley, ni es la voluntad del grupo Socialista, vamos a aceptar la enmienda y que se suprima el punto 19 del artículo 4.

Gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a votar la enmienda 11.680. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Se aprueba la enmienda 11.680, que supone la supresión del punto 19 del artículo 4 del proyecto de ley.

Con esto hemos terminado el debate del artículo 4. Procede la votación del artículo 4. Votos a favor del artículo 4. Votos en contra. Abstenciones. Diecisiete votos a favor, cinco en contra, tres abstenciones. Queda aprobado el artículo 4 del proyecto.

No tiene enmiendas el artículo 5. ¡Silencio por favor!

El artículo 5 no tiene enmiendas. Votamos el artículo 5 del proyecto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Veinte votos a favor, ninguno en contra, cinco abstenciones. Queda aprobado el artículo 5 del proyecto.

Ahora sí procedemos al debate de la enmienda 11.681, que el señor Luengo ha formulado a la disposición adicional primera. Tiene la palabra el

señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Muy rápido, porque ésta es una enmienda de supresión, y por tanto la justificación es que se hace referencia a una serie de recursos que no tienen vigencia en la actualidad, según tengo yo entendido. Y, por tanto, si no tienen vigencia esos recursos pues creemos que se debe de suprimir la referencia a los mismos.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Silencio. Tiene la palabra el señor Alcaraz para consumir un turno en contra.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

De lo que estamos hablando, y se ha referido en su exposición de la ley, en la presentación de la ley el señor consejero, creo que es algo de esta ley que es bastante plausible, de lo más plausible que tiene esta ley, y es otorgar recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre las resoluciones dictadas por el consejero, porque ya las resoluciones dictadas por el director general sí que tienen ese recurso ordinario ante el consejero, pero en este momento no existe la posibilidad de recurrir las resoluciones del consejero sólo por la vía del contencioso-administrativo.

De lo que estamos hablando es de introducir en la ley el recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, que en el caso de aprobación del planeamiento general puede ser bastante interesante el poder tener esa capacidad de recurso. Por otra parte, la Ley 30/92, la que regula el procedimiento administrativo, lo que hace es derogar el recurso de reposición, pero no el recurso ordinario que estamos estableciendo en esta ley, que por lo tanto legalmente es posible, y yo que tan bien conozco cuál es la voluntad del portavoz de Izquierda Unida le pediría que retirara la enmienda porque consideramos que es bastante interesante el que este recurso ordinario se pueda dar.

Nada más y muchas gracias.

SR. LUENGO PÉREZ:

Señor presidente, asesorado convenientemente por el portavoz de mi grupo parlamentario, retiro la enmienda.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

¡Silencio, por favor!

Procedemos, por lo tanto, una vez retirada la enmienda, a la votación de la disposición adicional primera. Votos a favor de la disposición adicional primera. Votos en contra. Abstenciones. Se aprueba por unanimidad.

La segunda de las disposiciones adicionales tiene varias enmiendas. La 11.663 fue ya defendida por el señor Martínez Sánchez. Procede la defensa de la enmienda 11.682, del señor Luengo, a la disposición adicional segunda. Tiene la palabra el señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Es una enmienda de supresión a la disposición adicional segunda apartado 1, y está en consonancia con enmiendas anteriores. Sería suprimir del texto "o preceptivo y vinculante". Solamente eso.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Señor presidente, habiendo rechazado las enmiendas anteriores y habiendo aprobado ya el articulado de la ley, no podemos de ninguna forma admitir el que se incorpore esta enmienda al texto de la ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de la enmienda de Izquierda Unida 11.663. Votos a favor de la enmienda de Izquierda Unida. Votos en contra de la enmienda de Izquierda Unida. Ocho votos a favor, diecisiete en contra, ninguna abstención. Queda desestimada la enmienda 11.663.

Votamos ahora la enmienda del señor Luengo, 11.682. Votos a favor de la enmienda del señor Luengo. Votos en contra. Abstenciones. Nueve votos a favor, diecisiete en contra, ninguna abstención. Queda desestimada la enmienda 1.682.

La enmienda 11.683, también del señor Luengo, a la misma disposición adicional segunda. Tiene la palabra el señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Es una enmienda de supresión a la disposición adicional segunda apartado 2. Pretende, donde dice "expediente completo", solamente decir "expediente".

Expediente completo es un término que no está perfectamente definido en cuanto a la materia de que estamos hablando, y por tanto quedaría tan abierto el

tema que puede inducir a confusión, o incluso a algún tipo de argucia administrativa, que también las hay.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

Yo creo que debe mantenerse el artículo tal y como está, porque alguna argucia administrativa de algún ayuntamiento puede hacer que al enviar un expediente incompleto para que por silencio administrativo pueda ser aprobado y no se pueda admitir.

Es decir, la argucia administrativa podemos pensarla, pero vamos a pensarla de todos. Si decimos lo del "completo" también podemos argumentar en cuanto a lo "discompleto". Por lo tanto nos parece que está bien, y que además está en consonancia con lo que dice el artículo 132.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, señor Luengo, que usted debería mirar.

Nada más y muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de la enmienda 11.683. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Seis votos a favor, dieciséis en contra, tres abstenciones. Queda desestimada la enmienda 11.683.

Procede el debate de la enmienda 11.684, del señor Luengo, al apartado segundo, párrafo 2 de la disposición adicional segunda. Tiene la palabra el señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Esto está en consonancia con lo anterior, puesto que es una enmienda de supresión a la disposición adicional segunda, apartado 2, párrafo segundo, que dice que cuando los expedientes de planeamiento estén formalmente incompletos... Es que habría que definir eso. Entonces eliminar posibles tácticas dilatorias subjetivas. Yo creo que está muy bien la justificación para que fuera aprobada.

Gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Para remitirnos a la argumentación dada a la enmienda anterior, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Votos a favor de la enmienda 11.684. Procedemos a la votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Siete votos a favor, dieciséis en contra, tres abstenciones. Queda desestimada la enmienda 11.684.

La enmienda 11.693, del mismo señor enmendante, pretende adicionar determinados párrafos a la disposición adicional segunda. Tiene la palabra el señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Señor presidente, parece que hay un ligero lapsus de enmiendas, y como no tenemos prisa, pues si por favor me repite de la enmienda que vamos a tratar.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Silencio, por favor.

Vamos a ver. La enmienda que debemos debatir ahora... Silencio, un momento por favor. La enmienda que pretendemos debatir ahora pretende añadir un tercer y cuarto párrafos a la disposición adicional segunda. Entonces es una enmienda de adición que está registrada con el número 11.693, pero que pudiere tener otro porque está corregida a bolígrafo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Perfectamente, señor presidente.

Esta enmienda es una enmienda de adición, y efectivamente pretende añadir a la disposición adicional segunda un tercer y cuarto párrafo.

El texto que se propone en el párrafo tres nuevo sería: "La competencia para autorizar edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural corresponde a los ayuntamientos. De todas ellas se dará cuenta a la Comunidad Autónoma".

Un párrafo cuarto que diría: "La competencia para autorizar edificios aislados destinados a viviendas familiares, en lugares en que no exista la posibilidad de formación de un núcleo de población en las categorías de suelo no urbanizable y urbanizable no programado, o apto para urbanizar, cuando se permita por los instrumentos del planeamiento general, corresponderá a los ayuntamientos. De todas ellas se dará cuenta a la Comunidad Autónoma".

Evidentemente, ya hemos hecho referencia a que se trataría aquí sin ningún tipo de restricción, otorgar, transferir esta competencia expresa a los ayuntamientos dentro de lo que nosotros entendemos el

amplio espíritu de compromiso que se adquirió entre la Comunidad Autónoma, el Gobierno regional y la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Señor presidente.

Con anterioridad, en las enmiendas al articulado ya nos hemos posicionado en cuanto a lo que es la autorización de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social. Creemos que debe de mantenerse esa competencia en la Comunidad Autónoma y, por lo tanto, también rechazaremos esta enmienda igual que las anteriores.

Nada más y muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de la enmienda 11.693. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Siete votos a favor, diecinueve en contra, ninguna abstención. Queda rechazada la enmienda 11.693.

Vamos a votar la disposición adicional segunda. Votos a favor del proyecto de ley. Votos en contra. Abstenciones. Dieciséis votos a favor, siete en contra, tres abstenciones. Queda aprobada la disposición adicional segunda.

La tercera de las disposiciones adicionales tiene la enmienda 11.694, del señor Luengo, que tiene la palabra para su defensa.

SR. LUENGO PÉREZ:

Si, señor presidente.

Entiendo que estamos hablando de una enmienda de adición a la disposición adicional tercera, párrafo segundo. Y, por tanto, lo único que pretende es adicionar, añadir, completar... bueno, lo que dice va bien... El texto que se propone es añadir: "El otorgamiento de la licencia solicitada", coma, y luego añadir: "una vez obtenido el certificado de actos presuntos".

Esto evidentemente es adecuar este otorgamiento por silencio, adecuarlo a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Creo que es conveniente para que no haya luego ningún tipo de confusión o duda esa adecuación normativa.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Señor presidente:

Bajo nuestro punto de vista, la obtención del certificado de actos presuntos es posterior al otorgamiento de la licencia por silencio administrativo, no antes de que se produzca ese silencio administrativo sino posterior al otorgamiento de la licencia por silencio administrativo, porque lo que hace el certificado de actos presuntos es garantizar al ciudadano que se ha producido el silencio administrativo y que es positivo.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Señor presidente:

Nosotros consideramos que tal y como dice el proyecto: "la falta de resolución expresa implica el otorgamiento de la licencia solicitada". Y entonces, implica, y entonces lo que se pretende es introducir, tal y conforme dice la Ley del Régimen Jurídico, lo que entendemos por la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, lo que dice con respecto a estos asuntos en cuanto a la certificación de actos presuntos. Y en el artículo 44 de la ley dice que los actos administrativos presuntos, tanto positivos como negativos, no son por sí mismos eficaces. Para que lo sean es necesario obtener de la silente Administración un certificado, o al menos acreditar haberlo intentado con la exhibición de los escritos en que se solicitó dicho certificado.

Por tanto se ha producido el silencio y dices: ¡ya tengo la licencia! Pues no. Lo que se pretende es hacer plenamente efectivo ese acto con el certificado de actos presuntos. Creo que es bastante sencillito.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Pero, señor presidente, si estamos totalmente de acuerdo. Es decir, el certificado de actos presuntos se otorga una vez producido el silencio administrativo, pero no con anterioridad a producirse el silencio administrativo. Tiene que ser posterior al silencio administrativo. Por eso, una vez que se ha producido el silencio administrativo, por lo tanto se considera

otorgada la licencia, el ciudadano solicita y la Administración le extiende el certificado de actos presuntos que le garantiza el haber obtenido esa licencia por silencio administrativo.

Por lo tanto, no tiene ninguna razón la enmienda que usted ha presentado, señor Luengo.

Nada más y muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de la enmienda 11.694. Silencio por favor.

Vamos a votar. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Siete votos a favor, diecinueve en contra, ninguna abstención. Queda desestimada la enmienda 11.694.

Procedemos a la votación de la disposición adicional tercera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Diecinueve votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

La disposición adicional cuarta tiene la enmienda 11.686, de modificación de la misma, del señor Luengo, que tiene la palabra para su defensa.

SR. LUENGO PÉREZ:

Si, señor presidente.

La enmienda 11.686 es una enmienda de modificación a la disposición adicional cuarta. Texto que se propone, atención: "los órganos competentes..."

Yo comprendo que estén ya relajados, pero falta un poquito para terminar, manténganse en calma.

El texto que se propone, que es muy interesante, porque además voy a demostrar con él no solamente la poca voluntad descentralizadora hacia los ayuntamientos, sino que este proyecto es más restrictivo de lo que hay actualmente en vigor, y lo voy a demostrar con esta enmienda. Vamos a ver.

El texto que se propone: "Los órganos competentes para imponer las sanciones en materia de urbanismo y la cuantía máxima de éstas serán los que determina el artículo 275 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana".

Bien, pues miren ustedes si es restrictivo el texto, que resulta que lo que se pretende y se indica incluso como un logro importante, otorgando a los alcaldes mayores facultades en materia sancionadora, resulta que ya en comparación con lo que está vigente, que es el artículo 275 del referido texto refundido, determina: "Órganos competentes. Las autoridades competentes para imponer las multas y las cuantías máximas de éstas serán las siguientes: los alcaldes en los municipios que no excedan de 25.000 habitantes, hasta 10 millones de pesetas".

Bueno, pues esto se queda igual. Aquí no ganamos nada, pero tampoco perdemos. Ahora vamos a ver en lo que se pierde, en lo que es más restrictivo el

proyecto que la legalidad vigente.

"En los municipios que no excedan de 100.000 habitantes, hasta 100 millones de pesetas".

Bien, pues los municipios aquí pierden en concreto, los municipios entre 25.000 y 50.000 habitantes se quedan hasta 25 millones de pesetas, cuando el texto refundido les permitiría alcanzar hasta los 100 millones de pesetas. Esto es más restrictivo. Pero es más, vamos a los ayuntamientos en los que, en municipios en los que no excedan de 500.000 habitantes, es decir, de 100.000 -aquí hay dos, hay dos en la Región-, entre 100.000 habitantes y 500.000 habitantes, en concreto Cartagena y Murcia. Bien, y entonces, como un gran favor de delegación de competencias y de algo que se da a los alcaldes como mejora en este proyecto de ley, es que pueden alcanzar hasta los 100 millones de pesetas. Bien, pues el texto permite en estos casos, a los alcaldes de los ayuntamientos de Cartagena y de Murcia, alcanzar en este tipo de sanciones hasta los 400 millones de pesetas.

Entonces, ¿de qué estamos hablando, señorías? Estamos hablando de imponer restricciones en este texto a lo que ya realmente existe. Pero, es más, se indica que el Consejo de Gobierno impondrá las sanciones que sobrepasen determinada cantidad de millones sin límite máximo. O sea, que sin límite máximo se otorga esa facultad al Consejo de Gobierno, cuando en el texto se indica claramente que el órgano autonómico competente, hasta 1.200 millones, y el órgano colegiado ejecutivo de la Comunidad Autónoma, hasta 2.000 millones de pesetas. Ahí esa limitación.

Por tanto, señorías, yo creo que se debería de admitir esta enmienda, y por lo menos, como aquel del chiste, "que nos quedemos como estamos".

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

De lo que estamos hablando desde que comenzamos este debate es de que nosotros estamos respetando escrupulosamente el acuerdo firmado entre la Federación de Municipios y el Gobierno de la Región de Murcia, escrupulosamente, el acuerdo firmado, que es de lo que usted nos acusa que no lo cumplimos, y precisamente es usted el que a través de sus enmiendas intenta que lo incumplamos nosotros y no estamos dispuestos a ello.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de la enmienda 11.686. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Siete votos a favor, veinte en contra, ninguna abstención. Queda desestimada la enmienda 11.686.

Votamos la disposición adicional cuarta. Votos a favor de la disposición adicional cuarta. Votos en contra. Abstenciones. Veinte votos a favor, siete en contra, ninguna abstención. Queda aprobada la disposición adicional cuarta.

La disposición adicional quinta tiene una enmienda del grupo de Izquierda Unida, la 11.664. El señor Martínez Sánchez tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

Señor presidente, si no hay ningún inconveniente, y por mor de la economía de tiempo, que diría el califa, uniríamos la 664 con la 665, aunque no tiene nada que ver.

Señor presidente, retiro lo dicho en último lugar, voy a defender la 11.664. Es que he tenido un error antes cuando quería juntarlas, no me he dado cuenta que estaban en apartados distintos.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Proceda.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

La 11.664 hace referencia a la disposición adicional quinta y se trata de elevar, de una forma cuantiosa, las sanciones que se pueden imponer por las infracciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre. Todos sabemos lo que ha ocurrido en el litoral murciano, en los desmanes que se han hecho en La Manga, sin ir más lejos, y nos parece que las multas se deben de elevar, y como mínimo multiplicar por dos.

Así que dejamos en manos del director general que pueda poner sanciones por 50 millones, en vez de 25, al consejero competente en la materia, aunque no fuera muy competente, 50 millones en vez de 25, y al Consejo de Gobierno, de 100 millones... las que sobrepasen de 100 millones, efectivamente, de 100 millones en adelante.

Gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra de esta enmienda.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Señor presidente.

No vamos a votar la enmienda que se nos presenta. Consideramos que las sanciones contempladas son suficientes, y la verdad es que estamos viendo un ánimo sancionador muy fuerte dentro de los grupos de la oposición, esta tarde, en materia urbanística. No sabemos a qué puede obedecer, pero, efectivamente, eso sí que lo hemos observado.

Nosotros vamos a mantenernos, parecen prudentes y suficientes las sanciones que la disposición quinta establece, y por lo tanto no vamos a votar la enmienda.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de la enmienda 11.664. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Tres votos a favor, treinta en contra, ninguna abstención. Queda desestimada la enmienda 11.664.

Procedemos a la votación de la disposición adicional quinta. Votos a favor de la disposición adicional quinta. Votos en contra. Abstenciones. Dieciocho votos a favor, tres en contra y doce abstenciones. Queda aprobada la disposición adicional quinta.

La disposición adicional sexta tiene varias enmiendas. La 11.687 pretende suprimir determinados textos de dicha disposición. El señor Luengo tiene la palabra para su defensa.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda pretende suprimir todo a partir de: "bases de régimen local.", porque lo que sigue a continuación es algo novedoso y que pretende controlar más todavía a los ayuntamientos en algo que hasta ahora no se aportaba, en algo que hasta ahora no se hacía efectivo, porque añadir aquí algo nuevo tal cual es que las comunicaciones a la Dirección General contendrán al menos los siguientes extremos, refiriéndose a las licencias de obras municipales, y habla de clasificación y calificación de suelo, uso, altura, volumen, planos, etcétera, etcétera, realmente consideramos que es añadir un factor nuevo. Esto hasta ahora no se hace. Es decir, que esta ley, a nuestro entender, y como ya he explicado reiteradamente, no da nada a los ayuntamientos en materia de transferencias prácticamente, y sin embargo pretende en algunas cosas introducir elementos de control nuevos. Creemos que se debería de suprimir por bien de todos.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

Las concesiones de licencia municipal a los proyectos de edificación y a los proyectos arquitectónicos, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 56, es necesario remitirlas al órgano de la Comunidad Autónoma competente. Y ese mismo artículo dice: "en la forma que reglamentariamente se determine". Como no se ha producido esa reglamentación ha parecido conveniente introducir dos condiciones que deba de reunir esa comunicación, dos, dos comunicaciones solamente: una, la clasificación y calificación del suelo, parece obvio; otra, el uso, el número de viviendas y la superficie construida. Me parece que son los requisitos mínimos, más mínimos no pueden ser los exigibles en esa comunicación que tienen que hacer los ayuntamientos a la Comunidad Autónoma. Menos no se les puede exigir, porque de lo contrario no existiría ningún tipo de comunicación.

Por lo tanto, nos parece conveniente que al no haberse desarrollado reglamentariamente lo que dice la Ley de Bases de Régimen Local, deben de contemplarse esos dos requisitos mínimos para remitir esas licencias a la Comunidad Autónoma.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señorías, votamos la enmienda 11.687. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Trece votos a favor, dieciocho en contra y tres abstenciones. Queda desestimada la enmienda 11.687.

Seguimos debatiendo la enmienda 11.688, también a esta disposición adicional sexta, del señor Luengo, que tiene la palabra para su defensa.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda también es de supresión del apartado 2 de la disposición adicional sexta, y que efectivamente introduce nuevos controles a los ayuntamientos, nuevos controles que nosotros consideramos innecesarios.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Señor presidente:

En la disposición adicional, en su apartado segundo no hace referencia a ningún tipo de control por parte de la Comunidad Autónoma a los ayuntamientos, sino que se refiere únicamente al archivo

urbanístico de la Comunidad Autónoma, que parece que todos deberíamos de estar de acuerdo en que debe de mantenerse actualizado. Parece que todos deberíamos de estar de acuerdo en que ese archivo urbanístico en la Comunidad esté actualizado.

No sé el señor Luengo por qué tiene tantos problemas en que la Comunidad Autónoma sepa lo que hacen los ayuntamientos. Yo creo que tampoco es ningún problema que la Comunidad Autónoma esté enterada de lo que está pasando en los ayuntamientos.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Silencio, por favor. Votamos la enmienda 11.688 a la disposición adicional sexta. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Trece votos a favor, veintiuno en contra, ninguna abstención. Queda desestimada la enmienda 11.688.

Ahora sí que votamos la disposición adicional sexta. Votos a favor de la disposición adicional sexta. Votos en contra. Abstenciones. Veintiún votos a favor, trece en contra, ninguna abstención. Queda aprobada la disposición adicional sexta.

Don José Alcaraz pretende la creación de una disposición adicional séptima. Tiene la palabra para defender la enmienda 11.667.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

La defensa es muy breve dado que lo único que se intenta con esta disposición adicional séptima es hacer compatible lo establecido en esta ley con la recientemente aprobada Ley de Medio Ambiente de la Región de Murcia. Por lo tanto, pues creo que es exclusivamente técnica y no necesita mayor defensa, señor presidente.

Nada más y muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

¿Algún grupo quiere consumir un turno en defensa de la enmienda?, perdón, ¿en contra de la enmienda?. El señor Luengo tiene la palabra.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Más que un turno en contra es simplemente una indicación en línea con lo que argumentamos anteriormente, con este galimatías de normativa restrictiva en materia de urbanismo y planeamiento para los ayuntamientos, y esto es un ejemplo más de incluso lo que se indica en el propio texto, que dice que después haremos una ley donde se refunda todo lo que hay aquí, porque esto no va a haber manera de entenderlo

por los ayuntamientos ni por nadie.

Por tanto, señor presidente, nosotros simplemente nos vamos a abstener en esta enmienda. No votaremos que no y otorgaremos la simple abstención.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Procedemos a la votación de la enmienda de adición, 11.667. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Veintiún votos a favor, ninguno en contra, trece abstenciones. Queda aprobada la enmienda 11.667, y en consecuencia incorporada una nueva disposición adicional séptima al proyecto de ley.

La disposición transitoria es objeto de varias enmiendas. La 11.689, del grupo Popular. Señor Luengo, tiene la palabra.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda es una enmienda de adición y lo que pretende es poner algún tipo de plazo a toda esa serie de indicaciones que se hacen a lo largo del proyecto de ley, de que casi todo queda supeditado a algo, y en concreto en determinada transferencia, que es lo más espectacular, parecía ser, del propio proyecto de ley, quedaba supeditado al desarrollo de una de las directrices de la Ley de Protección y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia. Nosotros pretendemos añadir un párrafo o una frase que diga: "en el plazo de un año". Es decir, poner algún término a ese periodo de una ley que se aprobó en julio del 92, y que en las directrices que pretendían, que la ley contiene para su desarrollo, dos años y medio después no sabemos nada de ellas.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Turno en contra de esta enmienda. Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda es semejante a una enmienda que queda pendiente del grupo parlamentario de Izquierda Unida. Está referida a introducir un plazo para que se aprueben las directrices territoriales en el medio rural. Izquierda Unida nos plantea el que lo hagamos en seis meses, el que establezcamos un plazo de seis meses, y el Partido Popular, más razonablemente, pues plantea que se pueda hacer, aprobar en un año.

Bien. Nosotros consideramos que las directrices, estas directrices que indudablemente van a ser complejas, indudablemente no podrían aprobarse en seis meses, de ninguna forma, entre otras cosas porque

según el procedimiento establecido en la Ley de Ordenación y Protección del Territorio, cuatro meses serían de exposición pública, con lo que difícilmente podrían aprobarse en seis meses.

También creemos que dada su complejidad, teniendo en cuenta en el momento en que estamos aprobando esta ley, teniendo en cuenta que hay un proceso electoral próximo, que debe haber la toma de posesión de un nuevo gobierno, consideramos que también el plazo de un año podría ser pequeño. Nosotros estaríamos dispuestos a transaccionar con los dos grupos de la oposición y establecer un plazo de dos años para que se pudiesen desarrollar estas directrices del medio rural.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Antes de que se pronuncien los grupos, la Presidencia tiene dudas sobre la viabilidad gramatical de la enmienda del grupo popular, de la redacción. Si a continuación de "Murcia" se hace una coma, y se pone "en el plazo de un año", no sabemos si es un plazo transitorio a la supresión de la licencia urbanística, o que a partir de ese año de aprobadas las directrices del espacio rural es cuando se supriman. Tengo dudas de su significado. La edición de la enmienda del grupo de Izquierda Unida es más precisa.

Pero, en cualquier caso, lo que sus señorías están debatiendo ahora mismo es otra cuestión. Continúen con ella, pero les llamo la atención sobre la redacción porque la encuentro confusa.

Tiene la palabra el señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Perfectamente, señor presidente, la matización que nos hace, efectivamente, se puede resolver puesto que hay una transacción propuesta por el portavoz del grupo Socialista. Nos parece muy razonable pensando en lo que estamos pensando, y por tanto la aceptamos tal cual él la indica.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor, señor... No, usted tendrá derecho a intervenir en la defensa de su enmienda. No. Se está debatiendo la enmienda 11.689. Aun suponiendo que se aprobase siempre tendría derecho usted a defender un plazo diferente, y usted hablará enseguida.

Señor Alcaraz.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Señor presidente:

Yo creo que podríamos salvar esta situación

fácilmente si en este momento el señor Luengo retira su enmienda y debatimos la enmienda de Izquierda Unida a continuación, proponiendo entonces la transacción al texto de Izquierda Unida, que sí es más claro en la redacción, y por lo tanto podría quedar perfectamente transaccionado así.

Nada más y muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Vamos a ver, vamos a ver. Tal como lo queremos mezclar... Señor Martínez, si le parece, pronúnciese sobre su enmienda y, eventualmente, sobre la otra posible transacción, y después resolveremos como terminamos esta cuestión.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Yo, lo que ha quedado claro a lo largo de esta tarde, y además es una cosa que se conoce en todos los municipios, las dificultades que tiene la concesión de licencia de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable. Era el artículo famoso 43.3 de la antigua Ley del Suelo, y que ahora con el texto refundido es el 16.3, pero que lleva de cabeza a los ayuntamientos.

No recuerdo ahora mismo exactamente si en la Ley de Ordenación del Territorio se establece algún plazo para la elaboración de estas directrices del espacio rural. Pero digo, a la vista de esa dificultad que se ha podido constatar a lo largo de toda la vida de los ayuntamientos, desde el 75 para acá, como a través de la misma discusión que estamos teniendo esta tarde, y las continuas referencias a las viviendas en suelo no urbanizable, yo creo que parece razonable que se ponga ya de una vez, de una puñetera vez -si se me permite la expresión- un plazo de elaboración de directrices en el espacio rural.

Y nosotros proponíamos seis meses, que creemos que se puede hacer contando con el fenomenal equipo que tiene la Consejería y con el trabajo que ya tienen elaborado sobre el particular, porque no empiezan "ex novo". Lo que sí me parece es que es demasiado largo el plazo de dos años, hasta el punto que si el señor Luengo hubiera retirado su enmienda, que dicho sea de paso, si me permiten un inciso, nuestra enmienda era anterior, si lo hubiera retirado a lo mejor nosotros la hubiéramos retirado también, con lo cual se hubiera armado un zarangollo tremendo. Pero, en fin, hubiera sido una broma pesada, que por mucho que esté siendo pesado el debate, pues no se merecía, no ya es la Cámara, sino el pueblo de Murcia que está esperando solucionar este problema.

Nosotros mantendríamos, o nos gustaría que la transacción se hiciera no a dos años, sino a menos de dos años. O sea que estamos a la espera de una transacción más razonable.

Gracias, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Vamos a ver, la Presidencia...

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

No, para señalar, para señalar...

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Yo tengo las ideas claras, termine porque me voy a pronunciar.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

No, es que me voy a pronunciar. Voy a hacer una transacción a la transacción, que serían 18 meses.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Martínez, yo entiendo del debate que usted tiene que mantener su enmienda y que se va a proceder a la votación de la otra transacción anterior, y después se votará la enmienda de su señoría. Otra salida no tiene la cuestión.

¿Estamos de acuerdo? La Presidencia entiende que no hay acuerdo. La Presidencia no puede someter un texto único a votación. ¿Si? Pues facilítemelo usted, facilítemelo.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Señor presidente, yo creo que los dos grupos enmendantes y el grupo Socialista podemos estar de acuerdo en la siguiente redacción.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Proceda.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

"En el plazo de dieciocho meses a partir de la aprobación de la presente ley, el Consejo de Gobierno remitirá a la Asamblea Regional las mencionadas directrices del espacio rural".

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Ésa era una cuestión que hasta ahora no se había planteado, pues la enmienda del grupo Popular no planteaba lo de la remisión a la Cámara de las directrices. Pero eso también forma parte de la transacción. Bien. Señor Martínez, ¿usted admite esa transacción?

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

La transacción que ha hecho el portavoz del grupo Socialista es exactamente la enmienda de Izquierda Unida, excepto el plazo de dieciocho meses que había sido la transacción última que habíamos hecho a la transacción anterior.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

¿Está de acuerdo?

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

Yo estoy de acuerdo, totalmente de acuerdo.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Si, señor presidente, estoy de acuerdo en la transacción propuesta últimamente por el portavoz del grupo Socialista, sin peros y sin amenazas de prolongar el debate innecesariamente, y también para posibilitar eso, puesto que la enmienda del grupo de Izquierda Unida es anterior, estaríamos dispuestos a retirar ésta para posibilitar la transacción en la misma.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Desde el momento que se acepte la transacción, ambas enmiendas decaen. Se somete a votación exclusivamente la transacción, y decae la enmienda del grupo de Izquierda Unida y la enmienda del grupo Popular.

Votamos entonces la transacción propuesta, que consiste en un nuevo párrafo 2 a la disposición transitoria segunda, que diga: "En el plazo de 18 meses a partir de la aprobación de la presente ley, el Consejo de Gobierno remitirá a la Asamblea Regional las mencionadas directrices del espacio rural". Y quedan decaídas las enmiendas 11.689, y 11.665.

Procedemos a votar la transacción. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Se aprueba por unanimidad.

Votamos la disposición transitoria en su totalidad. Votos a favor de la disposición transitoria. No hay votos en contra ni abstenciones. Se aprueba por unanimidad.

Votamos la disposición final. No hay enmiendas. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Veintiún votos a favor, ninguno en contra, trece abstenciones.

Votamos la disposición derogatoria. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Veintiún votos

a favor, ninguno en contra, trece abstenciones. Queda aprobada la disposición derogatoria.

La exposición de motivos tiene dos enmiendas, la 11.660, ya defendida por el señor Martínez Sánchez, y la 11.669, del señor Luengo. Tiene la palabra el señor Luengo para su defensa.

SR. LUENGO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Parece ser que esta va a ser la última intervención, y la última intervención de esta legislatura por parte de este diputado, y, simplemente, para que quede constancia, porque creo que también la parte humana, las personas que aquí hemos compartido estos cuatro años, la controversia, el debate... Muchas veces quizá llevados por nuestra enfervorizada pasión o calor en los argumentos que defendemos, porque estamos convencidos de ello, y yo creo que eso es bueno, hemos contribuido entre todos a tener una región mejor, con nuestra tarea. Cada uno ha hecho lo que ha sabido y ha podido, sin duda, y yo quiero expresar mi agradecimiento a todas sus señorías, y también si en alguna ocasión, en esa manera de expresarnos y de ser que tenemos cada persona, que es distinta, afortunadamente, pues si en alguna ocasión han sido motivo mis intervenciones de ofensa, que nunca se ha pretendido, ha sido más bien una manera de intervenir, quizá muy cruda por la propia manera de ser, en este momento quiero pedirles disculpas.

Para mí ha sido, señorías, enormemente enriquecedor el haber tenido ocasión, como persona que le gusta la política, de ser diputado del Partido Popular, diputado de la oposición, y esa enorme experiencia de haber también sido concejal del grupo de gobierno municipal en el Ayuntamiento de San Javier. Lo digo como enriquecimiento de mi propia vivencia política, y desde luego ha servido sin duda para comprender mejor a la propia oposición municipal en mi Ayuntamiento de San Javier el haber ejercido y haber enriquecido mi vida política siendo oposición en esta Asamblea y siendo Gobierno donde les he dicho.

Por tanto, con mi agradecimiento a todos ustedes, voy a retirar esta enmienda.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor, señor Alcaraz. ¿Quiere usted intervenir?

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Si, señor presidente.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

¿Tiene algún problema a la retirada de la enmienda del señor Luengo?

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Ofrece, señor presidente, algún problema la retirada de la enmienda por parte del señor Luengo, (risas) dado que la exposición de motivos de la ley tiene un error gramatical, y donde dice "excluyendo" debería decir "incluyendo", como muy bien figura en la enmienda que dice el señor Luengo (risas).

Señor presidente, por lo tanto yo creo que podríamos hacer una enmienda "in voce" en este momento, el grupo Socialista, en la que efectivamente, en ese párrafo quinto, donde dice "excluyendo las que se atribuyen a los ayuntamientos", diga "incluyendo las que se atribuyen a los ayuntamientos".

Además de eso, señor presidente, este portavoz está tremendamente satisfecho esta tarde por cómo se ha desarrollado el debate de esta ley, por la ley que finalmente ha resultado, que me parece una ley importante y buena para la Región de Murcia. Satisfecho por tener la oportunidad de hacer la última intervención de esta legislatura en esta Asamblea. Satisfecho por haber compartido cuatro años, los últimos cuatro años con ustedes en esta tarea legislativa. Y yo no les digo adiós, sino hasta luego, momento en el que espero encontrarles a muchos de ustedes todavía por aquí.

Gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Vamos a ver. ¿Efectivamente existe ese error gramatical? ¿Sí? Si es un error material se puede rectificar sin más comisiones.

Señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Sí, efectivamente, lo vamos a entender así porque evidentemente la retirada de la enmienda creíamos que estaba en consonancia con la no aceptación de la enmienda al artículo 1, en el apartado donde se quería añadir, indicar, "los ayuntamientos de la Región". Al ver que aquello fue rechazado, pensábamos que también se tenía intención de mantener ese criterio.

En cualquier caso, pues con la fórmula que la Presidencia considere más adecuada, estamos encantados de aceptar la enmienda "in voce" del portavoz del grupo Socialista.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Realmente tiene sentido de ambas formas, porque aunque la ley se refiere a una distribución pormenorizada de las competencias de los órganos regionales,

también en unos casos por exclusión y en otros expresamente, se refiere a las competencias municipales. Tiene sentido probablemente de las dos maneras. Así que ¿quedamos en que se incluyen?

Entonces lo mejor es aprobar la enmienda del grupo Popular, y la sometemos a votación si les parece, señor Luengo.

Votamos la enmienda. Votos a favor. Se aprueba por unanimidad.

Queda que votar la enmienda ya defendida del señor Martínez Sánchez, también a la exposición de motivos.

Señor Alcaraz, ¿está instruido de esa enmienda?

Procedemos a su votación. Procedemos a la votación de la enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dieciséis votos a favor, dieciocho en contra. Queda desestimada esta enmienda.

Votamos la exposición de motivos. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dieciocho votos a favor, trece en contra y tres abstenciones. Queda aprobada la exposición de motivos.

Y el título de la ley, que tampoco tiene enmiendas. Votos a su favor, votos en contra, abstenciones. Veintiún votos a favor, trece en contra, ninguna abstención. Queda aprobado.

Y con esto terminamos el debate y votación del Proyecto de Ley.

Señor Luengo.

SR. LUENGO PÉREZ:

Señor presidente, muy brevemente, para explicar nuestro voto contrario al título de la ley. Creemos que podía haber sido de mejor enunciado. Nosotros consideramos que llamar a una ley "Ley de Modificación de las Atribuciones" no es a nuestro entender correcto, más bien debería de ser, como bien ha dicho el portavoz socialista en una de sus intervenciones "Ley de Adecuación de las Atribuciones", y tal, tal, tal. Por eso hemos votado en contra del título de la ley el grupo Popular.

Gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señor Martínez.

SR. MARTÍNEZ SÁNCHEZ:

Señor presidente:

Aprovechar el turno de explicación de voto para despedirme de la Cámara, de todos los diputados y de todas las diputadas. Agradecer a los servicios de la Cámara y a todos los funcionarios, y a todo el personal la disposición que siempre han tenido de colaboración y de ayuda con el grupo parlamentario de Izquierda Unida y en concreto con mi persona.

Ofrecerles a todos mi amistad personal, y a los que no están aquí ahora mismo, compañeros del hemiciclo, pues los que están que les puedan transmitir esa despedida y ese ofrecimiento de amistad.

Gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor consejero.

SR. ORTIZ MOLINA (CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS):

Muchas gracias, señor presidente.

Muy brevemente, por la hora ya que es y el tiempo que estamos aquí, pero lógicamente es obligado que por parte del Consejo de Gobierno se agradezca a la Cámara el trabajo que ha desarrollado, el debate que se ha llevado a cabo esta tarde, no solamente por el contenido, que ha sido muy interesante, con respecto a todas las posturas, sino también y fundamentalmente por el talante con que éste se ha llevado a cabo. Y desde luego también, lógicamente, agradecer la aprobación de la ley con su texto final.

Y para concluir, una pequeña licencia, que es una recomendación afectuosa al señor Luengo, que espero que se la tome con el afecto que yo se la hago, y es que si es posible, vaya modificando en algún aspecto su lenguaje con respecto al urbanismo. Lo digo porque no le queda bien llamar a una competencia en materia urbanística "un caramelo", y a ejercer esa competencia en materia urbanística "tener la sartén amarrada por el mango". Yo creo que el llamar a las cosas por su nombre y no con esa tonalidad, quizá le favorecería bastante a sus posiciones políticas.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

... un turno?

SR. LUENGO PÉREZ:

Señor presidente, muy brevemente, para agradecer...

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Vamos a terminar ya, no merece la pena, pero en fin, venga.

SR. LUENGO PÉREZ:

Para agradecer las palabras del señor consejero, y es cierto, efectivamente, que no es lo mismo el trabajo parlamentario del diputado de la oposición que del diputado del Gobierno, y evidentemente no es lo mismo la postura, incluso el lenguaje muchas veces, del propio Gobierno. Eso yo creo que lo tenemos todo claro. También le digo una cosa, le voy a admitir la recomendación, porque esperamos tener perspectivas, incluso sentarnos en aquellos bancos en la próxima legislatura.

Pero, en cualquier caso, señor consejero, le agradezco el consejo y los planteamientos y, sin duda ninguna, creo que entre todos contribuiremos a hacer una región mejor. Pero también, y como experiencia personal, le digo que mi satisfacción personal como diputado de la oposición estoy seguro que quizá no sea la misma que como diputado que sustente al nuevo Gobierno.

Muchas gracias.

SR. PLANA PLANA (PRESIDENTE):

Señorías. Concluimos el último pleno ordinario de la III Legislatura. Quiero mostrar mi satisfacción por el trabajo realizado por todos los diputados, mi agradecimiento a los funcionarios de la casa, que hacen posible en gran parte nuestro trabajo, y que seguro que nos ayudan y nos lo facilitan, a los medios de comunicación, que informan adecuadamente de nuestra labor, y desearles las mejores venturas en su trabajo público y en su actividad privada a sus señorías.

Hemos terminado el orden del día, se levanta la sesión.

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24 € (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27 € (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 € (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

**Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-138-1987 ISSN 1131 - 770X**